

ACTA Nº 11/17

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la Ciudad de Sagunto, a día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, siendo las 17 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Josep Francesc Fernàndez i Carrasco, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. José Manuel Tarazona Jurado
Sr. Josep María Gil Alcamí
Sra. Remei Torrent Ortizà
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. Guillermo Sampedro Ruiz
Sra. Mónica Caparrós Cano
Sr. José Vicente Muñoz Hoyas
Sra. Roser Maestro Moliner
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Juan Antonio Guillen Julia
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Pablo Enrique Abelleira Barreiro
Sra. María Dolores Giménez García
Sr. Sergio Moreno Montañez
Sr. Francisco Crispín Sanchis
Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Raúl Castillo Merlos
Sra. Blanca Peris Duo.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Castillo se incorpora a la sesión en el punto nº 4, siendo las 17 horas y 4 minutos y la Sra. Peris lo hace en el punto nº 6, siendo las 17 horas y 5 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veintiocho de abril de dos mil diecisiete y cinco de mayo de dos mil diecisiete, que

previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de abril de dos mil diecisiete y cinco de mayo de dos mil diecisiete.

2 FELICITACIÓN PÚBLICA AGENTE FJFP. EXPTE.- 533/2017-PS

Visto el escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública, para el funcionario de la Policía Local de Sagunto D. Francisco-Javier Fernández Pinilla, la cual se transcribe a continuación:

“- QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “ut supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,
- Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1. El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2. Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

- b) Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.
- c) Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.
- d) Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.
- e) Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.
- f) Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.
- g) En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.

QUE se propone:

Por actuación excepcional sobre las 16:25 horas del día 13 de mayo de 2017, cuando se recibe aviso en Policía Local de la caída de una rama de grandes dimensiones sobre la calzada a causa del fuerte viento, en la Av. La Vila frente al Barrio Baladre.

Que a dicho lugar se desplazó la patrulla con indicativo M-2 (O-892 y A-8627), comprobando que de uno de los árboles del margen derecho de la mencionada vía con sentido a playas, existentes a la altura del Barrio Baladre unos metros antes de la rotonda de acceso a dicho barrio, cruce con C/ Azorín, por efecto del viento se había fracturado una rama de grandes dimensiones y se encontraba totalmente tumbada sobre la calzada invadiendo totalmente el carril de bajada y parcialmente el de subida. Que en el lugar se encontraba el Agente D. Francisco Javier Fernández Pinilla, con NIP. 212, franco de servicio, el cual había colocado su turismo particular de forma que señalizaba el mencionado obstáculo en el carril de bajada, mientras que, ataviado con un chaleco reflectante particular, estaba regulando el tráfico en ambos sentidos.

Que los Agentes O-892 y A-8627 pudieron comprobar que, con las sombras existentes a la altura del obstáculo, por los árboles de la zona, resultaba difícil apreciar la existencia de la rama cruzada en la vía para aquellos usuarios que circulaban en sentido hacia la playa, lo que incrementaba el riesgo de accidente. Que además, y siendo fin de semana, había bastante afluencia de tráfico por esa vía.

Que los Agentes procedieron a relevar al Agente A-212 franco de servicio en la regulación del tráfico, dando paso alternativo, así como con la ayuda de un viandante, lograron retirar el obstáculo de la vía, apartándolo al margen derecho, fuera de la calzada y el arcén, quedando de esta forma restablecida la circulación, momento en que el Agente A-212 prosiguió la marcha con su vehículo particular y su familia.

Que de acuerdo con lo acontecido es de destacar la intervención llevada a cabo por el Agente A-212, quien haciendo alarde de una gran profesionalidad y una conducta cívica ejemplar, encontrándose franco de servicio, en su tiempo libre y acompañado de su familia, llevó a cabo la acción descrita con responsabilidad e implicación, no dudando un instante en anteponer los intereses particulares de los ciudadanos a los suyos propios. Y todo ello lo llevó a cabo en defensa y protección de la seguridad y los intereses generales de los ciudadanos y, en concreto, en pro de la seguridad vial y en evitación de un grave accidente de circulación a causa del repentino e inesperado obstáculo.

Así pues esta meritoria labor ha puesto de manifiesto en este profesional, cualidades de implicación, sacrificio, abnegación, profesionalidad y civismo, que le han hecho distinguir notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en lo que al presente servicio respecta. Actuaciones como esta, dignifican y otorgan prestigio y reconocimiento público a los servicios policiales, incluso más allá de su jornada laboral.

A los siguientes:

Agente D. Francisco Javier Fernández Pinilla

Por todo lo expuesto,

Y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública para el funcionario de la Policía Local de Sagunto: Agente D. Francisco Javier Fernández Pinilla

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

3 DICTAMEN VARIAS FALICITACIONES PÚBLICAS Y CONDECORACIOES HONORÍFICAS, POLICÍA LOCAL. EXPTE.- 534/17-PS.

Visto el escrito del Intendente General Jefe de la Policía Local de Sagunto, con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de la Corporación, por el que se propone elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública y Condecoración Honorífica, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto Agentes D. Vicente Miguel Villar Requena y D. David Mariscal Mármol, D. Angel Molina Arenas y D. Francisco García Millet, la cual se transcribe a continuación:

“QUE habiéndose efectuado el seguimiento profesional de la labor desempeñada por el funcionario citado “ut supra”, siguiendo las líneas marcadas por el Consejo de Europa, en su declaración sobre la Policía y por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, se está tratando de observar de forma continua y de modo especial en este colectivo:

- El respeto a la Constitución,
- El servicio permanente a la comunidad,
- La adecuación entre fines y medios,
- El secreto profesional,
- El respeto al honor y a la dignidad de la persona,
- La subordinación a la autoridad,

-Y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones”...

QUE por lo expuesto se pretende dar público y meritorio reconocimiento, de aquellas conductas y actuaciones excepcionales, que denotan una entrega una actitud y una forma de trabajo ejemplar, que redundan en beneficio y prestigio tanto de los Policías Locales como de las misiones que tienen encomendadas, que son ejemplo de servicio y entrega al ciudadano y que además son unos dignos representantes de las autoridades municipales.

QUE de conformidad con el Art. 9, del Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat, al personal de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que dice textualmente:

Artículo 9. Procedimiento ordinario

1.El procedimiento se iniciará mediante propuesta inicial, que será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente o por las instituciones u organismos públicos que desarrollen su actividad relacionada con la Policía Local en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

2.Junto con la propuesta de iniciación del expediente, que deberá ser motivada, se acompañará la siguiente documentación:

a)Certificado del Pleno del Ayuntamiento, o certificado de los órganos colegiados representantes de las instituciones u organismos públicos proponentes, acordando la propuesta de iniciación. El acuerdo del órgano solicitante aprobando la propuesta de iniciación no podrá exceder de un plazo superior a los seis meses desde que ocurrieron los hechos o actos que motivan la solicitud.

b)Nombre, apellidos, categoría y escala de la persona o personas propuestas.

c)Informe de descripción detallada del hecho o hechos en los que se fundamenta la propuesta, acompañado, en su caso, de diligencias policiales, atestados, testimonios, actuaciones judiciales, declaración jurada, partes hospitalarios o similares.

d)Documentación o prueba que acredite los hechos que motivan la solicitud, en cualquier tipo de soporte físico o audiovisual.

e)Agradecimientos por el desarrollo del servicio prestado, en su caso.

f)Curriculum vitae, cuando se trate de casos en los que se valore la realización de estudios profesionales o científicos del artículo 4.3 o estudios o publicaciones del artículo 7.3.

g)En el caso de que en la acción policial y meritoria haya estado involucrada alguna persona ajena al Cuerpo de Policía Local cuyo testimonio pudiese ser de interés, también será acompañada de la comparecencia con el testimonio de dicha persona.

QUE con arreglo al Decreto 124/2013, de 20 de Septiembre, sobre distinciones y condecoraciones, SE PROPONE el inicio de los trámites necesarios para la concesión de las Condecoraciones Honoríficas como reconocimiento a su dedicación y entrega en beneficio de la Comunitat Valenciana y de la Ciudad de Sagunto, a las personas que a continuación se detallan, reseñándose una descripción detallada del hecho o los hechos que han sido considerados merecedores de especial reconocimiento y adjuntándose los documentos e informes solicitados en los apartados c) y d), del punto 2 del art. 9, del Decreto citado.

QUE se propone:

Por actuación excepcional sobre las 23:50 horas del día 6 de mayo de 2017, cuando se recibe aviso en Policía Local, de la existencia de un incendio en una vivienda de la C/ Poeta Querol, en un tercer piso, y que un hombre se encontraba en la ventana de dicha vivienda tratando de huir de las llamas.

Que a dicho lugar se desplazaron las patrullas con indicativos M-2 (A-1485 y A-2271), M-3 (O-892 y A-5031) y M-4 (A-1631 y A-1319).

Que al llegar al lugar del incendio, los integrantes de M-3 y M-4, dado el estado de nerviosismo e histeria existente entre los vecinos y curiosos agolpados en las inmediaciones del inmueble siniestrado, restablecieron la seguridad desplazando a las personas mencionadas a zonas más seguras y estableciendo un cordón de seguridad para facilitar las labores de

extinción a los bomberos cuando llegaran. Además, junto con miembros del Cuerpo Nacional de Policía, evacuaron las viviendas de las plantas tercera hacia abajo y hacinaron a los de la planta cuarta, indicándoles que no abrieran puertas ni ventanas hasta que bomberos se lo indicara. Que asimismo se reguló el tráfico en las inmediaciones para facilitar la llegada de los servicios sanitarios y bomberos, así como para la posterior evacuación de los heridos.

Que los integrantes de M-2 (A-1485 y A-2271) accedieron a la vivienda siniestrada, encontrando el colchón de un dormitorio, en llamas. Que utilizando cubos de agua, lograron contener las llamas y evitar que el incendio se propagara por el resto del inmueble. Que durante esta maniobra inhalaron gran cantidad de humo, aunque finalmente no tuvieron que ser atendidos por los servicios sanitarios.

Que momentos antes, unos vecinos accedieron por la fuerza a dicho inmueble y desde el balcón del salón, lograron rescatar al único morador del piso, el cual se encontraba en la repisa de la ventana del dormitorio donde se inició el incendio, tratando de huir del fuego.

Que tras saltar al balcón con la ayuda de éstos vecinos, el hombre quedó inconsciente y sus rescatadores lo bajaron en volandas a la calle, donde el Agente A-1631 lo colocó en posición lateral de seguridad hasta la llegada del SAMU.

Que los bomberos refrescaron el lugar del incendio y ventilaron el inmueble, tras lo cual, los vecinos pudieron volver a sus viviendas.

Que el hombre rescatado del incendio, resultó ser Rabii Aissimi, nacido el 16/06/1984 en Marruecos, el cual resultó herido en su mano derecha con quemaduras de segundo grado e intoxicación por inhalación de humo. Fue atendido in situ por los sanitarios del SAMU, quienes requirieron la presencia policial una vez dentro de la ambulancia, dado el estado de nerviosismo y agresividad en el que se encontraba el herido, teniendo los Agentes, que reducirlo e inmovilizarlo para evitar que se autolesionara o causara lesiones a los sanitarios, acompañando al SAMU hasta el Hospital de Sagunto. Que los Agentes O-892 y A-1631 viajaron en la ambulancia, siendo recogidos posteriormente en el Hospital por sus respectivos compañeros de patrulla.

Que los dos vecinos que accedieron a la vivienda, rescataron a su morador ayudándole a saltar hasta el balcón y posteriormente lo bajaron en brazos a la calle, resultaron ser D. Angel Molina Arenas y D. Francisco García Millet, los cuales tuvieron que ser trasladados también al Hospital de Sagunto mediante un SVB por intoxicación al haber inhalado mucho humo.

Que de acuerdo con lo acontecido es de destacar la intervención general llevada a cabo por todos los mencionados y, en particular por los Agentes A-1485 y A-2271 de ésta Policía Local, quienes haciendo alarde de una gran profesionalidad y una conducta ejemplar, llevaron a cabo el servicio descrito con gran dedicación y un grado de implicación en el ejercicio de sus funciones, que superan el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios, no dudando ni un instante en anteponer los intereses particulares de los ciudadanos a los suyos propios. Y todo ello lo llevaron a cabo en defensa y protección de la seguridad y los intereses generales de los ciudadanos y, en concreto, en pro de la seguridad e integridad de los vecinos del inmueble afectado por las llamas y de sus bienes.

Así pues esta meritoria labor ha puesto de manifiesto en estos dos profesionales, cualidades de implicación, sacrificio, abnegación, profesionalidad y civismo, que les han hecho distinguir notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, en lo que al presente servicio respecta. Actuaciones como esta, dignifican y otorgan prestigio y reconocimiento público a los servicios policiales.

Los ciudadanos D. Angel Molina Arenas y D. Francisco García Millet, quienes haciendo alarde de un alto nivel de compromiso con el ser humano, mostraron una conducta ejemplar, responsable y cívica al no dudar en acceder a la vivienda llena de humo y con una de sus estancias en llamas para tratar de salvar la vida, in extremis, la vida a otra persona que se encontraba acorralada por las llamas, en la repisa de una ventana, a punto de caer al vacío,

asumiendo el riesgo propio, en definitiva, anteponiendo la integridad, incluso la vida de un desconocido, a la suya propia.

A los siguientes:

Agente D. Vicente Miguel Villar Requena

Agente D. David Mariscal Mármol

Ciudadano D. Angel Molina Arenas

Ciudadano D. Francisco García Millet

Por todo lo expuesto,

Y siendo que se considera digno de mención el servicio descrito por el buen desempeño profesional, ya que se distingue notoriamente, no solo en el cumplimiento de las funciones de su cargo, sino que además se evidencia un sobresaliente valor personal y constituye conducta ejemplar.

Y de conformidad con lo señalado en los artículos art. 7: Felicitaciones Públicas y art 9: Procedimiento ordinario, del decreto 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concederán por la Generalitat al personal de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Elevar propuesta al Director General de la Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, solicitando la concesión de Felicitación Pública y Condecoración Honorífica, para los funcionarios de la Policía Local de Sagunto y los ciudadanos:

Agente D. Vicente Miguel Villar Requena

Agente D. David Mariscal Mármol

Ciudadano D. Angel Molina Arenas

Ciudadano D. Francisco García Millet

Por sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.

4 DICTAMEN MODIFICACIÓN CATÁLOGO MUNICIPAL PUESTOS DE TRABAJO. INCLUSIÓN FACTOR COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Visto que con fecha 24 de mayo de 2017 se ha presentado escrito de la Alcaldía por el que se resuelve ordenar al departamento de Personal el inicio e instrucción del oportuno expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo, para previos los trámites que correspondan, incluir en el complemento específico o en la figura que corresponda, el importe correspondiente al detrimento en concepto de desgaste en ropa habitual por el personal del ayuntamiento en el desarrollo de sus funciones municipales.

Resultando que la práctica de abonar por el concepto de desgaste de ropa se ha venido realizando con soporte en el artículo 29 del Convenio y Normas Reguladoras de las Relaciones Laborales entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y el Personal a su servicio al margen de la nómina desde hace más de 15 años, cuando en realidad nos encontramos ante una retribución si no en especie, sí cuantificable y determinada que se debe residenciar y articular a través del concepto habilitado para ello, a saber el complemento específico.

Considerando que de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 2 de febrero, sobre régimen de retribuciones de funcionarios de la Administración Local: «El

complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo».

Considerando que, los Entes Locales Territoriales dentro del ámbito constitucional de la autonomía (artículo 137 de la CE), gozan de la potestad de autoorganización, de acuerdo con el tenor del artículo 4.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, que ha de conjugarse con el necesario proceso de negociación de las condiciones de trabajo que contemplan los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y particularmente por el artículo 37.1 apartados b, k y m del mismo texto legal.

Considerando que, al disponer este Ayuntamiento de Catálogo de Puestos de Trabajo, sede en las que se perfilan, conjuntamente con la RPT, los diferentes puestos con sus correspondientes dotaciones económicas y funciones, la aprobación de la propuesta de introducción de un nuevo factor por desgaste de ropa que se viene glosando, deberá necesariamente producir una modificación de dicho instrumento de ordenación de los recursos humanos al objeto de recoger en el mismo las implicaciones de índole económica que de la misma se desprenden.

Considerando que, las modificaciones a practicar hacen imperativa la reforma de la Normativa aneja al Catálogo de puestos de trabajo.

Considerando que es en el Anexo I de las Normas anejas al Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Sagunto donde se residen los Factores integrantes del Complemento Específico, a los que de conformidad con la propuesta presentada por la Alcaldía deberá adicionarse un Factor nuevo al objeto de regularizar la situación antedicha, en la que se contemple en concepto de desgaste de ropa la cantidad de 150 € anuales a percibir prorrateados en 14 mensualidades; cuantía esta que de manera pacífica es la que se ha venido reconociendo por esta Administración por tal concepto.

Considerando que la concurrencia de las circunstancias antedichas hace necesario la adición de un apartado 6 del Anexo I “Factores Integrantes del Complemento Específico” con la inclusión de un nuevo factor: “Desgaste de ropa”, identificado como “Factor G”, de asignación al personal de inspección o que deba realizar las funciones inherentes a su puesto de trabajo a la intemperie, durante la totalidad de la jornada laboral o parte de ella, al que no se les provea de uniformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento. Factor que pasará a incardinarse en el vigente Catálogo con el siguiente tenor literal:

“6.-FACTOR “G” – DESGASTE DE ROPA

Este factor se asigna al personal de inspección o que deba realizar las funciones inherentes a su puesto de trabajo a la intemperie, durante la totalidad de la jornada laboral o parte de ella, al que no se le provea de uniformidad por parte del Excmo. Ayuntamiento. Su cuantía se fija en 150 euros brutos anuales”.

Considerando que la materia ha sido objeto de negociación, alcanzándose un Acuerdo por unanimidad con las organizaciones sindicales el día 10 de julio de 2017.

Considerando que de conformidad con el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril es competencia del Pleno: «La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual».

Considerando que de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, entre los que cabe situar a los catálogos de puestos de trabajo, serán objeto de publicidad.

Durante la votación el Sr. Crispín se niega a votar retirándose momentáneamente de la sesión, a la que se reintegra de manera inmediata.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Antonino y Chover. Abstenciones: 11, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Moreno, Castillo y Crispín (este último al negarse a votar); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 11 abstenciones de PP, IP, Sr. Moreno, C'S y Sr. Crispín (este último al negarse a votar), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto de conformidad con la propuesta arriba referida.

SEGUNDO.- Mandar publicar en el BOP de Valencia el presente Acuerdo, dando el plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante el período de información pública, se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. De presentarse reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva

CUARTO.- Reclasificar subsiguientemente, con efectos económicos de la fecha de la aprobación definitiva de la modificación del Catálogo referida en los apartados anteriores, los siguientes puestos de trabajo con la inclusión del Factor G de nueva creación:

Puesto núm. 1.50.1 Jefatura de Área de Actividades

Puesto núm. 1.52.1 de Ingeniero Técnico Industrial

Puesto núm. 1.52.2 de Ingeniero Técnico Industrial

Puesto núm. 1.53.1 de Técnico Auxiliar Inspector de Actividades

Puesto núm. 1.180.1 de Jefatura de Sección de la Inspección Técnica de Actividades

En estos momentos el Sr. Moreno se ausenta momentáneamente de la sesión, incorporándose a la misma el Sr. Crispín.

5 DICTAMEN RECATALOGACIÓN PUESTO/PLAZA SOCIÓLOGO A TAG.

Visto que con fecha 8 de mayo del presente se ha presentado una propuesta por parte de la Delegación de Servicios Sociales, ampliada en un informe posterior de 7 de junio, en virtud de la que se solicita contar con un puesto/plaza de Técnico de Administración General para poder hacer frente a las demandas y exigencias, cada vez más numerosas, en materia de subvenciones, así como para el asesoramiento jurídico sobre la parte administrativa que a dicho departamento corresponde.

Resultando que en sendos escritos se indica que como alternativa a su creación, o en aras a facilitar la misma, se puede aprovechar la consignación presupuestaria habilitada para dotar la plaza, vacante sobrevenida, de Sociólogo adscrita a la citada Delegación y que por ende cuenta con idénticas retribuciones que las correspondientes a un puesto/plaza de T.A.G. al estar clasificada dentro del Grupo A, Subgrupo A1, con nivel de Destino 24 y Complemento Específico A1-1.

Resultando que de conformidad con el citado informe resulta más conveniente en estos momentos contar con una plaza/puesto de T.A.G. que de Sociólogo, dado el volumen y complejidad creciente de las tareas administrativas gestionadas por el citado departamento.

Considerando que la modificación pretendida se injiere dentro de la potestad de autoorganización de la que está Administración está investida, como consecuencia de la autonomía que la Constitución garantiza a los municipios en el artículo 140 de la Carta magna y que se plasma a nivel legal en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, TRRL, establece que: «Corresponde a los funcionarios de la Escala de Administración General el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa. En consecuencia, los puestos de trabajo predominantemente burocráticos habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de Administración General».

Considerando, por su parte, lo preceptuado por el apartado e) del artículo 169.1 TRRL: «Pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior».

Considerando que desde una perspectiva estrictamente presupuestaria el puesto y plaza, estaría dotado, dentro del mismo grupo de función, no suponiendo una ampliación de la plantilla, en los términos que dispone el artículo 126 del TRRL.

Considerando que según el artículo 90.2 de la LBRL: «Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública».

Considerando que según el artículo 126.3 del TRRL: «La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél», sin perjuicio de que dicha modificación no comporta incremento ni disminución del gasto, sino simplemente un cambio en la catalogación de una plaza.

Considerando finalmente que la atribución para la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Moreno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 9, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz y Castillo; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 9 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación singular de la relación de puestos de trabajo y Plantilla del Ayuntamiento de Sagunto, en los términos que siguen:

- Supresión puesto 1.151.1 y plaza asociada de Sociólogo en el Departamento de Servicios Sociales.

- Creación puesto 1.1.9 y plaza asociada de Técnico de Administración General

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, abriendo un período de información pública por el plazo de 30 días.

TERCERO.- Transcurrido dicho período se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado por el Pleno el acuerdo hasta entonces provisional. De presentarse reclamaciones o

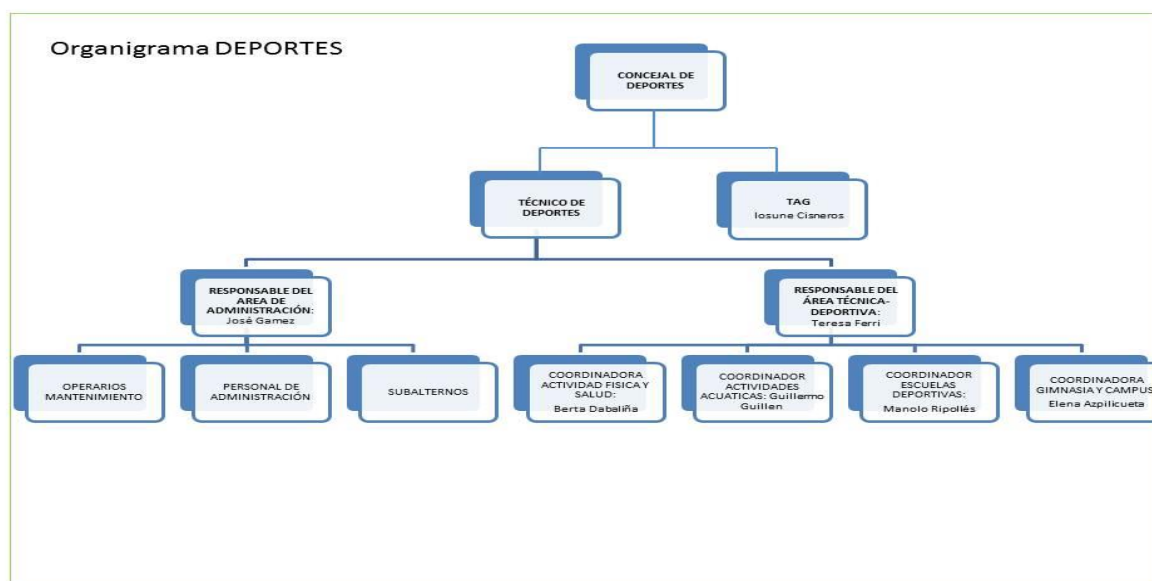
sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

En estos momentos el Sr. Moreno se reintegra a la sesión.

6 DICTAMEN ORGANIGRAMA DEPARTAMENTO DE DEPORTES.

Visto que por parte de la delegación de Deportes se ha presentado una propuesta para fijar gráficamente la estructura de dicho Área a través del pertinente Organigrama, habida cuenta de que en la última modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada con fecha 23 de diciembre de 2016, se insertó un nuevo puesto de Técnico de Deportes, y conviene por tanto aclarar las dependencias jerárquicas que resultan, cuanto menos, de dicha modificación.

Resultando que la plasmación gráfica de dicha propuesta, según se ha trasladado por parte de la delegación, es la que sigue:



Considerando que el organigrama como tal no es más que la expresión gráfica de una RPT o Catálogo de puestos de trabajo, cuyo objeto prioritario es servir como medio capaz de proporcionar información de base sobre la estructura administrativa de manera rápida y sencilla.

Considerando que por su estrecha vinculación con la Relación de Puestos de Trabajo el Organigrama ha sido negociado con los representantes sindicales en sendas mesas de negociación celebradas los días 11 y 17 de julio del año en curso, en los términos del artículo 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que en la propuesta de la delegación de Deportes, a petición sindical, se ha considerado incluir una mínima descripción de las tareas y cometidos encomendados a cada uno de los puestos que en el Organigrama se contemplan, a los meros efectos informativos, y que se reproducen a continuación:

«ORGANIGRAMA DE DEPORTES

Descripción de funciones de los puestos de trabajo que se ven reflejados en la propuesta de Organigrama del Departamento de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

TÉCNICO/A DE DEPORTES

Plaza por cubrir. Titulación de Licenciado o Grado en Educación Física.

Dirección y coordinación del Área Deportiva del Departamento de Deportes. Encargado de programar, organizar, coordinar e intervenir en todos los ámbitos de actuación profesional relacionados con el uso educativo, recreativo y competitivo de la actividad física y del

deporte. Aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto.

TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)

Inicio, instrucción y finalización de todos los expedientes administrativos relativos a subvenciones. Informar jurídicamente los expedientes del departamento. Redactar y/o modificar, en su caso, las Ordenanzas en materia de deportes. Aquellas otras tareas que se le encomienden, acordes con la cualificación requerida para el acceso y desempeño del puesto.

RESPONSABLE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Coordinación de las tareas propias de administración. Definición de tareas. Control y elaboración de horarios e instalaciones. Confeccionar la propuesta de presupuesto y la memoria anual de la Unidad. Organizar y supervisar los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y las tareas del personal a su cargo. Elaboración de propuestas e informes. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden.

RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA-DEPORTIVA

Organizar, desarrollar e implantar programas y proyectos deportivos. Dirección y Coordinación de los distintos programas de actividades deportivas. Emitir informes técnicos en materia de subvenciones, tasas, horario de uso de instalaciones, etc. Definición de tareas. Elaboración de propuestas e informes. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden.

COORDINADORES/AS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Programación y seguimiento de actividades deportivas de sus respectivas Áreas. Coordinación de los recursos disponibles para garantizar el correcto desarrollo de las actividades programadas. Impartición de clases. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden.

OPERARIOS/AS MANTENIMIENTO

Tareas de mantenimiento en instalaciones deportivas adecuada a su categoría. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN: Auxiliares y administrativos

Realizar tareas de apoyo administrativos y atención al público en el Departamento. Tramitar las matriculaciones de los usuarios en las múltiples actividades que se ofertan. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden.

SUBALTERNOS/AS

Vigilancia y custodia de las instalaciones deportivas. Cobro de tasas. Manejo de sistemas de control de acceso. Controlar el mantenimiento de las instalaciones. Aquellas otras tareas, propias de su categoría, que se le encomienden”.

Considerando que de conformidad con el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba del Estatuto Básico del Empleado Público, las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, entre los que cabe situar a los catálogos de puestos de trabajo, serán objeto de publicidad; y por asimilación cabe concluir que el Organigrama, como parte integrante de uno u otro instrumento, también debe contar con las mismas garantías legales.

Atendido que la presente medida no cuenta con trascendencia económica de ningún tipo.

A las 17 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 12 minutos.

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal propone que el asunto sea retirado del orden del día.

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 5, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans. Votos en contra: 20, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 5 votos a favor de PP y 20 votos en contra de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de retirada de PP.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 10, Sres./as.: Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Administración Local y Transparencia, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Organigrama del Departamento de Deportes de acuerdo con la parte expositiva del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Los efectos del citado Organigrama serán de la fecha en que se apruebe el mismo por el órgano plenario.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por tratarse de una medida organizativa estrechamente vinculada con la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

7 DICTAMEN PLAN DE MEDIOS AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO 2017.

Por la Alcaldía se retira el asunto del orden del día, lo que es aceptado por unanimidad.

8 DICTAMEN NOMBRAMIENTO MIEMBROS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SAGUNTO.- FEDERACIÓN VECINAL DE SAGUNTO.

Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril de 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial las funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunt en materias referentes a desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

Mediante un acuerdo de Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ninguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la addenda de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt, art.11 de los mismos, los/las representantes que conforman el Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/organizaciones a que representan. Y

todos renombrados por el Pleno Municipal. Asimismo, se señala que el período como vocales coincide con la legislatura municipal y por tanto a su finalización hay que ratificar o llamar nuevas representaciones.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 15.2 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunt.

Después de la celebración de las elecciones locales a mayo de 2015 y la constitución de la corporación en junio de 2015, las entidades que integran el Consejo Económico y Social de Sagunt han procedido a la designación de las personas que los representarán.

El Pleno Ordinario de la Corporación celebrado el último 29 de septiembre de 2015 procedió al nombramiento de las personas que representan a las entidades presentes en el Consejo Económico y Social de Sagunt; en algunos casos incluso a las personas que actuarán como suplentes.

En fecha 15 de junio de 2017 (núm. registro de entrada municipal 31123), la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos comunica la designación de una persona más como suplente de su representación: a Ricardo Fernández Royo, con DNI 19073315J y domicilio a Avda. Nueve de Octubre 95-3, 46520 Puerto de Sagunto.

De acuerdo con todo lo anterior y basándose en los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt (Acuerdo de Pleno de la Corporación Municipal de Sagunto de fecha 29 de junio de 2000)

Reglamento Orgánico Municipal (acuerdo del pleno de la Corporación municipal de Sagunto de fecha 23 de enero de 2009).

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromis, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

Proceder al nombramiento de una persona más como suplente de la Federación Saguntina de Asociaciones de Vecinos: a Ricardo Fernández Royo, con DNI 19073315J y domicilio a Avda. Nueve de Octubre 95-3, 46520 Puerto de Sagunto.

9 DICTAMEN APROBACIÓN SUSTITUCIÓN VOCALES MIEMBROS DEL CONSEJO ASESOR DE TURISMO. EXPTE.- 4/17

Presentada directamente la propuesta, una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y sometida a votación, de conformidad con el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad de los miembros presentes, se declara la urgencia del asunto .

Resultando que, el Pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de 2015, aprobó definitivamente el acuerdo de creación del Consejo Asesor de Turismo y sus Estatutos.

Resultando que, en cumplimiento del mencionado acuerdo, se publicó en el BOP de Valencia núm. 37, de 24 de febrero de 2015, el correspondiente edicto con el texto íntegro de los Estatutos aprobados.

Considerando que, según dispone el artículo 2 de los Estatutos reguladores del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto, su composición responde a las siguientes

1. El Consejo Asesor de Turismo se integra en el Área o Regiduría de Turismo del Ayuntamiento de Sagunto y tendrá la siguiente composición:

a) El/La presidente/a, que será el alcalde/sa o concejal/a en quien delegue.
b) Concejal/a de Turismo, que tendrá el cargo de la vicepresidencia de éste. En caso de que la Presidencia recaiga en este concejal/a, la vicepresidencia la tendrá el concejal/a delegado/a de Cultura.

c) Un representante titular y otro suplente de las asociaciones implantadas al término municipal, que estén vinculadas con la actividad turística, interesadas en participar en el Consejo Asesor y que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o se inscriban para participar, conforme a lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

d) Personas procedentes o vinculadas al sector turístico a propuesta de los grupos municipales del consistorio -tal como se hace en el Consejo Asesor de Cultura y en el Consejo Asesor de Deportes.

2. Los representantes así propuestos por las mismas asociaciones no podrán tener la condición de miembros de la corporación. En sesión plenaria ordinaria se procederá al nombramiento de todos los miembros del Consejo Asesor de Turismo.

En el plazo máximo de 15 días desde la realización de dicha sesión plenaria deberá convocarse y celebrarse la sesión constitutiva del Consejo Asesor de Turismo cuyo funcionamiento se regirá por el presente reglamento.

El procedimiento regulado en este precepto se efectuará cada vez que se renueve la corporación.

3. Será secretario/a del Consejo Asesor de Turismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Resultando que se han recibido sendos escritos de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM) y del Grupo Político municipal de Ciudadanos (C'S), en el que nombran nuevos representantes de sus organizaciones en el Consejo Asesor de Turismo, quedando sus representantes de la forma siguiente:

Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM)

Vocal suplente : María Albaicín Tudela en sustitución de María Teresa Hidalgo

Grupo Político municipal de Ciudadanos (C'S)

Vocal Titular: Javier Alonso Gil en sustitución de Salvador Montesinos Zamorano

Vocal Suplente: Salvador Montesinos Zamorano en sustitución de Javier Alonso Gil

Considerando que al presente procedimiento resultan de aplicación supletoria las reglas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sometida a votación la propuesta presentada por el Departamento de Turismo, el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5 (1 grupo municipal ADN Morvedre, 1 grupo municipal Compromís, 1 grupo municipal Esquerra Unida, 1 grupo municipal Iniciativa Portaña y 1 grupo municipal Ciudadanos)-. Votos en contra: 0 -. Abstenciones: 0

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C'S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la peticiones de nombramiento de nuevos representantes de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM) y del Grupo Político municipal de Ciudadanos (C'S).

SEGUNDO: Nombrar como miembros del Consejo Asesor de Turismo de Sagunto los representantes designados al efecto por la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM) y el Grupo Político municipal de Ciudadanos (C'S):

Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre (ASECAM):

Vocal suplente: María Albaicín Tudela en sustitución de María Teresa Hidalgo

Grupo Político municipal de Ciudadanos (C's):

Titular: Javier Alonso Gil en sustitución de Salvador Montesinos Zamorano

Suplente: Salvador Montesinos Zamorano en sustitución de Javier Alonso G

10 DICTAMEN APROBACIÓN PLAN INTEGRAL DE JUVENTUD 2016-2021. EXPTE.- 18/2017.

Dado que la Concejalía de Juventud del Exmo. Ayuntamiento de Sagunto, tiene como uno de sus objetivos principales el impulso de la participación juvenil.

Dado que Desde octubre del pasado año jóvenes de nuestra ciudad han tenido la oportunidad de trabajar en el diagnóstico de las necesidades de los jóvenes, y posteriormente realizar propuestas para realizarse en los próximos años El Plan Integral de Juventud que se presenta es una herramienta que define las propuestas vinculadas a la población joven del municipio en materia de políticas públicas, estableciendo futuras líneas de trabajo e intervenciones ajustadas tanto al territorio como a las necesidades de este perfil de población.

Dado que El resultado es un documento descriptivo de propuestas pero también un análisis pormenorizado de la realidad, de las problemáticas y de las necesidades de la población joven al alcance del personal técnico y de la ciudadanía en su conjunto. Este última condición lo convierte en un trabajo que incorpora la perspectiva y la adscripción sexual y de género, la generacional (al incorporar jóvenes dentro de un amplio rango de edades), la relacionada con la pertenencia socio-cultural y, por último, la vinculado a las diferentes situaciones socio-económicas así como la de aquellas personas jóvenes que por diferentes motivos se encuentran más alejados de las iniciativas promovidas desde las instituciones públicas.

El trabajo refleja los intereses, los puntos de vista y las reflexiones de aquello/as jóvenes vinculados/as a los diferentes grupos conformados entorno a las propuestas del Casal Jove pero también los aquellos/as que por situación y trayectoria se encuentran más alejados/as. Esto ha sido posible gracias a la creación y consolidación de dos grupos motores estables de distintas edades (conformados principalmente por jóvenes cercanos al Casal Jove)

pero también a la realización de eventos puntuales, talleres abiertos y dinámicas que permitían abrir el rango y el perfil cualitativo de la participación. Con todo, se han buscado espacios y encuentros adaptados a los ritmos de la población joven en su conjunto, evitando los condicionantes que, en determinadas ocasiones, configuran planes estratégicos para la población sin la población, reforzando las desigualdades.

A las 17 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 12 minutos.

En el debate, la Sra. Maestro abandona definitivamente la sesión.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 25. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Maestro.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampederro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 11, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo, Peris y Maestro (ésta última art. 95.3 ROM); por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Ocio y Tiempo Libre, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 11 abstenciones de PP, IP, C'S y Sra. Maestro (esta última por art. 95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Pla Integral de Joventut 2016-2021, que obra en el expediente y se tiene aquí por reproducido a todos los efectos.

11 DICTAMEN MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU DE SAGUNTO PARA AMPLIACIÓN DEL SGES 9 DEL PGOU, QEP (*)9, EN SUELO NO URBANIZABLE COMÚN. APROBACIÓN PROVISIONAL. EXPTE.- 11/2013 PL.

Por la Alcaldía se retira el asunto del orden del día, lo que es aceptado por unanimidad.

12 DICTAMEN ESTUDIO DE DETALLE Y PLAN DIRECTOR DEL ÁREA DE LA GERENCIA DE AHM EN EL PUERTO DE SAGUNTO. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE.- 15/2016-PL.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 28.3.2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Asunto: Expte. 15/2016 PL. Estudio de Detalle y Plan Director del Área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto. Apertura del período de información pública.

El pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 31.1.2017, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.- Antecedentes:

El art. 18 b) de las normas urbanísticas del Plan de Reforma Interior “ Borde Sur Puerto de Sagunto Este”, aprobado definitivamente por el pleno municipal por medio de acuerdo de febrero del 2008, establece lo siguiente:

Área del Dotacional de la Gerencia "Ciudad de las Artes Escénicas". El Estudio de Detalle, por su singularidad, (edificaciones existentes recuperables o no, vegetación y arbolado, etc.), integrará un Plan Director del área atendiendo a los siguientes parámetros urbanísticos:

Edificabilidad neta: 0,60m²/m²s neto.

Ocupación en planta incluida la existente recuperable: 50%.

Número de Plantas: III Plantas. Con Plan Director y reordenación de volúmenes: VI Plantas.

Los Estudios de Detalle, en su caso, que comprenderán la totalidad del área de que se trate, fijarán los objetivos a desarrollar. Si así fuera, cada Estudio de Detalle deberá prever los viales suplementarios precisos para atender la demanda adicional de accesos que ello genere dentro de su propio ámbito, pudiendo conformar parcelas independientes. Tendrá por objeto el señalamiento de nuevas alineaciones y rasantes y la reordenación de los volúmenes. No podrán alterar el uso global ni los usos compatibles, ni el aprovechamiento urbanístico de su ámbito, ni incumplir las normas para su redacción. Podrán disminuir la parcela mínima y/o crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, sin alterar los m² de techo. No supondrá disminución en el cómputo total de los suelos dotacionales y/o cedidos previstos por el Plan, para lo cual no podrá ocasionar perjuicios, ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Con posterioridad a dicha aprobación municipal definitiva, y respecto de dicho equipamiento, se adoptó acuerdo por parte de la Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 19 de diciembre del 2014 en el que, a instancia de la administración promotora del plan especial, la Consellería de Cultura, se procedía formalmente a dejar sin efecto el plan especial de delimitación del ámbito de la Ciudad de las Artes Escénicas. E igualmente, el acuerdo de la misma fecha y órgano autonómico, desistió de continuar la tramitación del plan especial de usos e infraestructuras de la Ciudad de las Artes Escénicas.

De esta forma, la calificación previa como equipamiento público afecto a un uso específico, el de la vinculación a la actividad promovida por la Conselleria para la implantación de la Ciudad de las Artes Escénicas, ha quedado de forma sobrevenida sin virtualidad ni eficacia, operando respecto de dichos terrenos la vinculación de destino definida normativamente en su momento en el art. 132.1 G) del Decreto 67/2006, ROGTU, como suelo dotacional de uso múltiple (MD), es decir, aquellos suelos dotacionales cuyo uso específico y asignación de ser pospuesto a un momento posterior de la gestión del instrumento de planeamiento. En iguales términos figura en el Anexo IV de la ley 5/2014, LOTUP, apartado 2.2.1, bajo la nomenclatura QM.

El 29.7.2016, la Junta de Gobierno Local acordó encargar la redacción del estudio de detalle previsto en el art. 18 del PRI antes transcrito.

En fecha 9.12.16 (nº 61.642), cumpliendo el anterior encargo, tiene entrada la documentación técnica presentada por el arquitecto D. Carmelo Gradolí Martínez, consistente en Estudio de Detalle y Plan Director del área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto.

1.2.- Razones de la tramitación:

Desarrollar las determinaciones del art. 18 b del PRI antes transcrito, fijando una ordenación pormenorizada de la manzana dotacional que, preservando todos los valores destacables en la misma y conciliándolos con los mismos, permita la ejecución efectiva de

inversiones públicas que permitan la prestación de los servicios públicos municipales que tengan su soporte en dichos inmuebles.

El equipamiento tiene una superficie de más de 44.000 m² que precisa de la oportuna concreción para ser un suelo dotacional operativo.

Segundo.- Ordenación urbanística vigente actualmente en dicho espacio

Las concretas previsiones originarias del PGOU para dicho espacio se vieron modificadas por las recogidas en el Plan de Reforma Interior de mejora con nomenclatura “Borde Sur Puerto de Sagunto Este”, aprobado definitivamente por el pleno municipal por medio de acuerdo de febrero del 2008. Este último documento es el que es objeto de desarrollo por medio del presente Estudio de Detalle.

Respecto de la desvinculación sobrevenida de dichos terrenos al fin específico de la Ciudad de las Artes Escénicas, que refleja dicho PRI para dicho equipamiento, es preciso tener el acuerdo por parte de la Sra. Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en fecha 19 de diciembre del 2014, que lo deja sin efecto.

Tercero.- Legislación urbanística aplicable.

La ley 5/2014, LOTUP y normas concordantes. En concreto el art. 41 de la misma señala que

“1. Los estudios de detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenado, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.”

El presente documento se circunscribe a dichos límites legales.

Cuarto.- Naturaleza del planeamiento.

La modificación pretendida no afectaría a ninguna de las determinaciones de ordenación estructural enumeradas en el art. 21 de la LOTUP y sí a las determinaciones de ordenación pormenorizada enumeradas en el art. 35 de la misma ley:

“Artículo 35 Determinaciones de la ordenación pormenorizada

1. La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá las siguientes determinaciones:...

d) La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano y a cada sector del suelo urbanizable, y de las actuaciones aisladas a las que el planteamiento les hubiera atribuido un incremento de aprovechamiento. En el suelo no urbanizable, establece las condiciones tipológicas de los edificios y construcciones permitidas y las características de los vallados. Asimismo, determina normas técnicas concretas para la reposición de arbolado, ampliación de caminos, limpieza de los predios, depuración de residuos y vertidos, así como otras normas de análoga finalidad.

...”

Quinto.-Competencia para la tramitación y la aprobación definitiva de la presente figura de planeamiento.

Al afectar a cuestiones de ordenación pormenorizada, la competencia para la promoción e instrucción del expediente, incluida la función de órgano medioambiental y territorial, así como para su aprobación definitiva, le corresponderá al Ayuntamiento de Sagunto, en los términos definidos en el art. 44 de la LOTUP.

Sexto.-Cauce procedimental de tramitación de la presente figura de planeamiento.

En fecha 20.8.2014 ha entrado en vigor la ley 5/2014, LOTUP. La misma afecta a la tramitación de todo tipo de documentos urbanísticos y por lo tanto al presente estudio de detalle.

La nueva ley 5/2014 establece tres grandes cauces procedimentales a los que son reconducibles todas las tramitaciones de planeamiento urbanístico que se desarrollen a partir de su entrada en vigor. Señala en ese sentido el art. 45 lo siguiente

“Artículo 45 Los tipos de procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes y programas

1. Los planes y programas sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo II siguiente.

2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico.

3. Las actuaciones territoriales estratégicas tienen regulado su procedimiento propio en el capítulo IV de este mismo título.”

Vista la mínima entidad del objeto de la presente figura de planeamiento, extremos propios de un Estudio de Detalle, enumerados en el art. 41 de la LOTUP, con naturaleza de ordenación pormenorizada, en desarrollo de un PRI previo, la misma se debería encarrilar por el cauce descrito en el art. 45.2 de la ley, es decir, su sujeción a la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, y por lo tanto, al “procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título”.

Conclusión a la que se llega a la vista de las previsiones recogidas en el artículo 46 de la LOTUP. Señala dicho artículo que

“Artículo 46 Planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:

- ...
- **c)** La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, los planes de acción territorial, los planes generales estructurales, las actuaciones territoriales estratégicas o cualesquiera otros planes o programas y aquellas modificaciones de los antes enunciados que establezcan o modifiquen la ordenación estructural, y así lo establezca el órgano ambiental y territorial.

...

3. El órgano ambiental y territorial determinará si un plan o programa debe ser objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada u ordinaria en los siguientes supuestos:

- **a)** Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado 1.
- **b)** Los planes y programas mencionados en el apartado 1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión. Quedan incluidos en estos supuestos aquellos planes o programas que suponen una nueva ocupación de suelo no urbanizable para realizar operaciones puntuales de reordenación o ampliación limitada de bordes de suelos consolidados, a los que se refieren los artículos 72.3.b y 73.1.d de esta ley, salvo que se establezca su innecesidad en la declaración ambiental y territorial del plan general estructural.
-

El órgano ambiental y territorial resolverá sobre estos casos teniendo en consideración los criterios del anexo VIII de esta ley.”

El artículo 50 de la LOTUP regula el inicio del procedimiento, que ya no tiene lugar a través de un acuerdo de apertura de información pública como ocurría en la legislación anterior, sino que es preciso realizar una serie de actuaciones y trámites preparatorios previos. Señala el citado precepto lo siguiente:

“Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica

“1. El procedimiento se iniciará con la presentación por el órgano promotor ante el órgano sustantivo de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica, acompañada de un borrador del plan o programa y un documento inicial estratégico con el siguiente contenido, expresado de modo sucinto, preliminar y esquemático:

- **a)** Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.
- **b)** El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.
- **c)** El desarrollo previsible del plan o programa.
- **d)** Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.
- **e)** Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.
- **f)** Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”

Dado que se va a optar por el procedimiento simplificado, la documentación adicional que se exige en ese caso es la del apartado 2 del mismo artículo, que señala:

“2. En los supuestos del artículo 46.3 de esta ley, cuando el órgano promotor considere que resulta de aplicación el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, además deberá incluirse en la documentación:

- **a)** La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica.
- **b)** Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- **c)** Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación del plan o programa, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo.
- **d)** Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.”

Al respecto de las exigencias de este precepto cabe señalar que el objeto del presente acuerdo son cuestiones de simple ordenación pormenorizada de desarrollo de un planeamiento vigente ya aprobado y ultimado en su fase de gestión urbanística. Dada su escasa entidad e incidencia, no existe ningún género de dudas sobre la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y no el cauce ordinario.

No se aprecia la necesidad de prever medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar, cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente y en el territorio, que se derive de la aplicación de la presente modificación del plan, así como para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y su adaptación al mismo, ni contemplar medidas para el seguimiento ambiental del mismo.

El art. 50.3 de la LOTUP señala que:

“El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El órgano sustantivo en el presente caso es el Ayuntamiento de Sagunto. Se trata de determinar quién es el órgano ambiental. En ese sentido, el art. 48. c de la LOTUP tiene nueva

redacción en virtud de lo establecido en la ley 10/2015, de medidas. Ahora la función del mismo está repartida entre la Conselleria y el Ayuntamiento para determinados supuestos.

En ese sentido prevé la ley que

“**c) Órgano ambiental y territorial** Es el órgano autonómico, dependiente de la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa. El órgano ambiental y territorial será el ayuntamiento del término municipal del ámbito del planeamiento objeto de la evaluación ambiental, sin perjuicio de la asistencia y la cooperación de las diputaciones provinciales de acuerdo con la legislación de régimen local, en los siguientes casos:

- **1.** En los instrumentos de planeamiento urbanístico que afecten única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada del suelo urbano definida en la presente ley.

... “

El presente caso la modificación afecta al supuesto de hecho reproducido, es decir, ordenación pormenorizada de suelo urbano. Se concluye que en el presente caso el órgano ambiental será el Ayuntamiento de Sagunto.

La presente documentación CUMPLE con los requisitos mínimos indicados en el art. 50.

Por lo tanto, es posible realizar el trámite que especifica el art. 50.3 de la LOTUP que señala “El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental y territorial la solicitud y la documentación que la acompaña presentadas por el órgano promotor, una vez que haya comprobado que se ajusta a lo establecido en los apartados anteriores y en la legislación sectorial.”

El art. 51.1 de la LOTUP (nueva redacción dada por la ley 10/2015, de medidas) señala el paso subsiguiente a la adopción del presente acuerdo:

“1. El órgano ambiental y territorial someterá el documento que contiene el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 49.1, apartado d de esta ley y personas interesadas, por un plazo mínimo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada, o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y por un plazo mínimo de cuarenta cinco días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

Transcurrido el plazo establecido sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará en los términos establecidos en la legislación del Estado sobre evaluación ambiental, siendo públicas, en todo caso, las decisiones que finalmente adopte.”

El trámite lo va a hacer el Ayuntamiento en el presente caso, dada su condición de órgano ambiental y territorial tal y como antes se ha constatado.

Para llegar a ese trámite de publicidad y participación de 20 días previo a la información pública es necesario que con carácter previo se adopte el acuerdo municipal al que se refiere el art. 50.3 antes transcrito. Al coincidir en la misma administración sendas competencias, nada impide que se puedan simultanear el acuerdo de apertura e impulso del expediente y el de apertura del trámite de consultas del art. 51.1.

No se constata la existencia de ninguna administración sectorial que deba ser objeto de consulta en este período.

La documentación de Estudio de Detalle y Plan Director del área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto, presentada en fecha 9.12.16 (nº 61.642), por el arquitecto D.

Carmelo Gradolí Martínez, que es la que se va a someter al trámite de consultas, cuenta con informe técnico favorable del arquitecto municipal de fecha 23.12.2016, obrante en el expediente.

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la tramitación del PGOU sino de uno de sus instrumentos de desarrollo, un Estudio de Detalle, se concluye que en el presente caso NO se precisa de una mayoría cualificada.

Es por ello que SE ACUERDA por el Pleno del Ayuntamiento:

PRIMERO: La emisión de un pronunciamiento municipal favorable, a los efectos del art. 50.3 de la LOTUP, a la tramitación del presente expediente de planeamiento urbanístico que tiene por objeto la documentación de Estudio de Detalle y Plan Director del área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto, presentada en fecha 9.12.16 (nº 61.642), en desarrollo de las previsiones del art. 18. B) del Plan de Reforma Interior “Borde Sur Puerto de Sagunto Este”.

SEGUNDO: A los efectos el art. 51.1 de la LOTUP, como órgano ambiental y territorial, someter el presente documento de borrador del plan a consultas por un plazo mínimo de veinte hábiles. A tales efectos dicha documentación será accesible al público y podrá ser consultada durante todo ese período en la página WEB del Ayuntamiento.”

Durante el período de consultas no se han formulado alegaciones ni propuestas de ningún tipo. Además no se constata la necesidad de emisión de informe por parte de ninguna administración sectorial.

El art. 57.1. a) de la LOTUP señala el trámite subsiguiente a realizar concluido el anterior:

Artículo 57 Tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica

1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 50 y 51 de esta ley, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de esta ley. El plazo mínimo será de 20 días cuando se trate de estudios de detalle.”

El art. 53.2 de la LOTUP al que se remite señala al respecto:

“2. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos mencionados en el apartado anterior. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. La consellería competente para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, a través de la dirección general correspondiente, ejercerá las funciones de

coordinación necesarias en relación con la obtención de los informes correspondientes a las consultas que se realicen a los órganos de la Generalitat en esta fase del procedimiento.

Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística; este informe tendrá carácter vinculante para las empresas suministradoras y eficacia durante el plazo que se fije en el planeamiento o programa de actuación para la ejecución de las obras de urbanización. La administración actuante en la aprobación definitiva de dichos instrumentos podrá modificar o fijar, sin merma de la calidad y eficacia legalmente exigible, las condiciones de implantación de los citados servicios sobre la base de criterios de eficiencia económica derivados del correspondiente procedimiento contradictorio, impulsado de oficio o a petición de los afectados. En defecto de informe al instrumento de planeamiento, podrá requerirse antes de la aprobación de los programas de actuación, de los proyectos de ejecución o de reparcelación, con los mismos efectos.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO: La apertura del período de información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días del Estudio de Detalle y Plan Director del área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto, presentada en fecha 9.12.16 (nº 61.642), en desarrollo de las previsiones del art. 18. B) del Plan de Reforma Interior “Borde Sur Puerto de Sagunto Este”.

SEGUNDO: Proceder a publicar anuncios de la parte dispositiva del presente acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación del expediente 15/2016 PL. La dirección electrónica para su consulta será la página WEB del Ayuntamiento.”

El período de información pública se abrió con la publicación del correspondiente anuncio en el DOCV de fecha 27.4.2017 (8028) así como en el periódico LAS PROVINCIAS del día 13.4.2017.

Durante dicho período de cuarenta cinco días hábiles no se han presentado alegaciones de ningún tipo, por lo que no existen elementos de juicio nuevos que determinen la necesidad de variar o modificar las soluciones técnicas inicialmente planteadas por este Ayuntamiento. Procede, por lo tanto, la continuación de la tramitación del presente expediente de planeamiento.

El art. 57 de la ley 5/2014, LOTUP, establece que

“...

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. ...

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.”

El art. 44 de la misma ley establece que

“Artículo 44 Administraciones competentes para formular y aprobar los instrumentos de planeamiento

...

5. Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores.”

El art. 22 de la ley 7/85, RBRL establece como competencia del pleno:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.

El art. 47.2 de la misma establece

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

II) Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

Dado que en el presente caso no se está ante la modificación del PGOU, sino de un Estudio de Detalle de desarrollo de un PRI, se concluye que en el presente caso no se precisa de una mayoría cualificada.

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans González, Guillén, Paz Castillo y Peris; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Territorio y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 abstenciones de PP, IP y C’S, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Plan Director del área de la Gerencia de AHM en el Puerto de Sagunto, presentada en fecha 9.12.16 (nº 61.642), en desarrollo de las previsiones del art. 18. B) del Plan de Reforma Interior “Borde Sur Puerto de Sagunto Este”.

13 APROBACIÓN CUENTA GENERAL DE 2017.

En relación con el expediente de formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de 2016,

Recibidos los estados y cuentas correspondientes al año 2016 por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación y por los órganos competentes de los entes dependientes (Consejo Agrario y Sociedad Anónima de Gestión de Sagunt), acompañados del informe sobre cumplimiento emitido por los auditores de la SAG y de Aguas de Sagunt, de conformidad con el plan de auditorías aprobado por el Pleno, para el ejercicio 2016.

La documentación relativa a las cuentas de la mercantil Aguas de Sagunt, S.A. ha sido aportada por la entidad participada mayoritariamente en fecha 23/05/2017, extemporáneamente e incorporada al expediente.

Formado e informada la Cuenta General por la intervención municipal, se comprueban los libros, documentos y justificantes que la componen, tomando nota respecto de la ausencia de las memorias correspondientes a los municipios de más de 50.000 habitantes, memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, al objeto de determinar la composición y necesidades que el mismo requiere para su adecuada elaboración, análisis y seguimiento.

El expediente ha sido tramitado electrónicamente, facilitando copia íntegra del mismo en apoyo electrónico a los grupos políticos.

La Cuenta General, se ha sometido a informe de la Comisión Especial de Cuentas en la sesión de fecha 23/05/2017, en la que fue dictaminada favorablemente y expuesta al público durante el período reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, objeciones u observaciones.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas., el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 10 abstenciones de PP, IP y C'S, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Sagunt correspondiente al ejercicio 2016.al que acompaña cuadro de indicadores económicos publicado a la página web municipal(Portal Web Ayuntamiento de Sagunto > Ayuntamiento > Administración > Información Económico-Financiera > Indicadoras)

SEGUNDO: Rendir la Cuenta General del año, debidamente aprobado, al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 212.3 del TRLHL y a la Sindicatura de Cuentas, y ajustarse a las diversas disposiciones que regulan los procedimientos y formados para lo entrega telemática de la Cuenta General a los diferentes órganos de control externo.

TERCERO: Publicar la información sobre la Cuenta General en la página web municipal.

14 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, ROMPER RELACIONES CON EMPRESAS QUE COLABOREN CON EL TERRORISMO INTERNACIONAL. EXPTE.- 64/17-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 4, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de Compromís, modificada en el debate por el ponente a propuesta de EUPV, quedando su redacción de la siguiente manera:

“El greenwashing o el blanqueo de dinero verde se define como: desinformación diseminada por una organización para presentar una imagen respetuosa del medio ambiente,

actuando como una fuente de engaño hacia el consumidor para que la percepción de los productos, los objetivos y la imagen de una empresa sean percibidas como ecológicamente amigables.

Según Greenpeace, hay varias formas de este blanqueo, que pueden resumirse en:

- Dirty bussines, sucia actividad, donde se promueve un producto o programa como ambientalmente amigable, pero el centro de la actividad es altamente insostenible y contaminante.

- Ad bluster, publicidad y campañas focalizadas para exagerar un éxito ambiental con la finalidad de distraer sobre la atención en problemas ambientales, donde el gasto de las campañas es sustancialmente menor que la corrección de las problemáticas ambientales.

- Política spin, u órbita política, donde existen compromisos o declaraciones de intenciones "verdes" por parte de la empresa, a pesar del hecho de que, paralelamente se realicen lobbies y presiones para influir en contra de regulaciones ambientales.

- Cumplimiento de la legislación, señalar cómo éxito voluntario, conductas que en realidad son exigidas por la ley.

Todas estas modalidades pretenden un reconocimiento público, vital y positivo con instituciones y ciudadanía, con el objetivo de no sólo mejorar la reputación empresarial, sino también de ocultar irregularidades, desviar la atención de los problemas ambientales, utilizar lobbies empresariales y políticos para influir o bloquear las regulaciones ambientales.

Estas acciones, absolutamente censurables y fuera del ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, son una seria amenaza para el desarrollo de la misma e impiden la plasmación de las cada día mayores exigencias ciudadanas en cuanto a la calidad ambiental de nuestros entornos y la mejora de la sostenibilidad.

Incluso, algunas prácticas corporativas, no sólo intentan blanquear su problemática ambiental, sino también la social y ética que causan, con escándalos de explotación laboral o incluso pactos con organizaciones terroristas, como una herramienta de protección a los trabajadores. Una burla y un desprecio absoluto contra uno de los principales problemas en el mundo, que está acabando con vidas humanas, día tras día y generando uno de los movimientos migratorios de mayor importancia después de la segunda guerra mundial en el continente europeo. Y una práctica, la del marketing reputacional que lleva asociada que, no sólo es despreciable, sino que debería estar regulada legalmente.

Las instituciones públicas no deben olvidar que son el pilar del sistema democrático y que no sólo son garantes del ordenamiento jurídico vigente, si no, que son las depositarias de la voluntad popular y del respeto hacia los derechos humanos y la vida de las personas. Es por ello que las instituciones deben estar atentas, denunciando y expresando su rechazo hacia las organizaciones económicas o de cualquier tipo que vulneran los derechos humanos con sus prácticas. Ayuntamientos como el de París, respecto a algunas multinacionales francesas, o algunos Estados de los EUA que han suscrito la cumbre y los compromisos de París por encima de su presidente.

Evidentemente estas prácticas, en ningún caso pueden considerarse dentro del ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa y nuestra sociedad debe estar formada y sensibilizada contra la sutil acción del lavado de cara que supone tanto el greenwashing, como el marketing reputacional por diversas razones.

La primera, y a nivel local, porque evita avanzar en la resolución de la problemática ambiental que estas organizaciones provocan, porque, además, supone una acción de competencia desleal contra aquellas otras organizaciones y empresas que efectivamente avanzan cada día en una Responsabilidad Social y Ambiental y establecen una verdadera relación con la sociedad y el entorno en el que se encuentran instaladas que no tiene segundas intenciones y que procura el bien común propio y de la comunidad. Y finalmente porque hacen que lo barato acabe saliendo muy caro, puesto que los efectos de subsanar y regenerar

los prejuicios ambientales que provocan son mucho más grandes, que la inversión en su prevención.

La segunda, y a nivel global, porque los fenómenos globales deben tener respuestas locales para poner por delante los derechos humanos, el primero de los cuales es el derecho a la vida y ninguna organización, en pro de la producción y el beneficio, puede amenazar estos derechos, ni en Sagunto, ni alrededor del mundo. Es otra forma de socialización de las pérdidas, que los dogmas neoliberales propugnan, como anestesia frente a problemas colectivos como el de la seguridad o la contaminación ambiental, y que son el principal reto de salud pública de nuestras ciudades y de convivencia en otras.

Es por eso que el Pleno de Sagunto expresa los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que hayan financiado organizaciones terroristas para el mantenimiento de sus actividades productivas.

Segundo. El Ayuntamiento de Sagunto rechaza las acciones de "greenwashing" o "blanqueo verde" que se llevan a cabo en nuestra localidad.

Tercero. El Ayuntamiento de Sagunto promoverá acciones formativas para las entidades cívicas del municipio para prevenir sobre este fenómeno que evita una verdadera mejora de la calidad ambiental y del respeto por los recursos naturales en nuestro municipio.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que se beneficien del trabajo infantil y del trabajo forzoso, así como de aquellas que fomenten la explotación infantil y adolescente.

Quinto.- El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que violen la legislación española e internacional sobre el comercio de armas, así como con entidades que financien a productores de armas.”

En el debate, el Grupo Municipal de IP presenta la siguiente enmienda de adición:
“Añadir al primer punto de la parte dispositiva:

“Cuando tales actos hayan sido determinados por sentencia firme de Tribunal competente, ya sea Tribunal Internacional, extranjero o Nacional.”

Y añadir al segundo punto de la parte dispositiva:

“Cuando por decisión judicial firme se confirmen las irregularidades que se denuncian o enumeran en la exposición de motivos.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 11 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por IP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Abstenciones: 5, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez y Casans; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de Compromís, EUPV, IP, ADN, PSOE y C’S y 5 abstenciones de PP, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya redacción queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que hayan financiado organizaciones terroristas para el mantenimiento de sus actividades productivas, cuando tales actos hayan sido determinados por sentencia firme de Tribunal competente, ya sea Tribunal Internacional, extranjero o Nacional.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto rechaza las acciones de "greenwashing" o "blanqueo verde" que se llevan a cabo en nuestra localidad, cuando por decisión judicial firme se confirmen las irregularidades que se denuncian o enumeran en la exposición de motivos.

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto promoverá acciones formativas para las entidades cívicas del municipio para prevenir sobre este fenómeno que evita una verdadera mejora de la calidad ambiental y del respeto por los recursos naturales en nuestro municipio.

CUARTO: El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que se benefician del trabajo infantil y del trabajo forzoso, así como de aquellas que fomenten la explotación infantil y adolescente.

QUINTO: El Ayuntamiento de Sagunto rechaza cualquier tratamiento institucional con aquellas empresas que violen la legislación española e internacional sobre el comercio de armas, así como con entidades que financien a productores de armas.”

15 PROPOSICIÓN COMPROMÍS, CALLE A JOAN FUSTER EN EL 25 ANIVERSARIO DE SU MUERTE. EXPTE.- 65/17-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Joan Fuster nació en Sueca el 23 de noviembre de 1922 y murió el 21 de junio de 1992. Este año se han cumplido 25 años de la muerte de un intelectual considerado como el ensayista valenciano más importante del siglo XX.

Autor de una extensa obra que combina las colaboraciones periodísticas, los estudios literarios e históricos, el ensayo humanista y la poesía, su impronta ha sido esencial para toda una generación de intelectuales nacidos después de la Guerra Civil y comprometidos con el enderezamiento y la normalización del valenciano y la cultura valenciana.

Joan Fuster cultiva el ensayo humanista clásico en libros como *L'home mesura de totes les coses*, *Diccionari per a ociosos*, *Consells, proverbis i insolències* o *Babels i Babilònies*, entre otras. Por otro lado, la carencia de estudios históricos, literarios y políticos de nuestro pasado más reciente convirtió su obra en pionera en muchos aspectos historiográficos, un trabajo fundamental para las generaciones posteriores que continuaron las investigaciones.

Nosaltres els valencians, publicado el 1962, es un ensayo esencial en la reanudación de la identidad valenciana en clave plenamente moderna. Como dijo un ilustre saguntino, el catedrático de filosofía Josep Lluís Blasco, Joan Fuster fue el puente entre la Europa racionalista y moderna y un País Valencià agrario y pre-crítico. Los años cincuenta formó parte de la tertulia del Grup Torre, liderada por Xavier Caspe y Miquel Adlert, considerada la vanguardia del valencianismo cultural entonces y gracias a la cual fue posible la reanudación en nuestra lengua en la Posguerra.

Joan Fuster fue amigo y compañero generacional de nuestro historiador y poeta Santiago Bru y Vidal, premio de las Letras Valencianas, que también formó parte del Grup Torre. Las visitas de Joan Fuster en Sagunto a ver a Bru y Vidal están documentadas a través de la correspondencia publicada entre los dos grandes intelectuales.

Entendiendo que hay que reivindicar los autores que, como Fuster, han despertado la conciencia de este país, se pide al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Sagunto y a la Comisión de Toponimia de la concejalía de Cultura que tenga a bien rotular una calle en memoria del escritor Joan Fuster.

Segundo. Comunicar esta decisión en el Ayuntamiento de Sueca y a la Cátedra Joan Fuster de la Universitat de València.”

En el debate, el Portavoz de Ciudadanos propone que el asunto sea retirado del orden del día para su estudio en la Comisión de Toponimia.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris. Votos en contra: 11, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez y Moreno; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP, IP, PSOE y C’S y 11 votos en contra de Compromís, EUPV y ADN, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

Siendo las 18 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por la Primera Teniente de Alcalde, Sra. García.

16 PROPOSICIÓN PP Y C’S EN HOMENAJE Y RECUERDO A MIGUEL ÁNGEL BLANCO GARRIDO POR EL 20 ANIVERSARIO DE SU ASESINATO Y A TODAS LAS VICTIMAS DEL TERRORISMO. EXPTE.- 66/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por los Grupos Municipales de PP y C’S sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este 12 de Julio se cumplieron 20 años de unos de los crímenes más crueles del desgraciadamente amplísimo y espantoso despropósito criminal de la hoy derrotada democráticamente banda terrorista ETA.

Este 12 de Julio se han cumplido 20 años del asesinato del Concejel del PP en el Ayuntamiento de Ermua, Miguel Angel Blanco, después de dos días de secuestro y macabra cuenta atrás por el ultimátum etarra, lo que hizo que el asesinato nos doliera en lo más profundo de nuestras almas y conciencias.

Veinte años de un espanto, pero también veinte años de una respuesta ciudadana ejemplar e inequívocamente democrática: un rotundo y unánime “hasta aquí hemos llegado”.

Una reacción cívica que a la postre fue determinante para, primero, el aislamiento total y, después la derrota absoluta desde la libertad, el final de ETA.

Desde la Presidencia de la FEMP se invitó a todas las entidades locales a que el 12 de Julio, tuviéramos y propiciáramos un sentido recuerdo a Miguel Ángel Blanco, con concentraciones, y con él a todas, absolutamente a todas, las víctimas de la sinrazón terrorista que tanto dolor nos causó.

Un recuerdo sentido y sincero para Miguel Ángel, para todas las víctimas y sus familias y allegados, pero también al mismo tiempo, un reconocimiento y a la vez un homenaje a la sociedad española que aquel 12 de Julio se levantó democráticamente en defensa de la libertad, de la paz y de la convivencia.

A todos y todas ellas, va dirigida esta declaración, con nuestro respeto y admiración. Y a la memoria de Miguel Ángel Blanco nuestro tributo y todo nuestro cariño, pues fue asesinado por la barbarie de unos terroristas por el mero hecho de creer en España, en la democracia y en la libertad.

Por todo ello, proponemos la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. El Ayuntamiento de Sagunto muestra su respeto a todas las víctimas de ETA, familiares y allegados así como el reconocimiento y homenaje a la sociedad española que aquel 12 de Julio se levantó democráticamente en defensa de la libertad, de la paz y de la convivencia.

Segundo. El Ayuntamiento de Sagunto condena de forma expresa el asesinato de Miguel Ángel Blanco, del que se celebra su 20º aniversario y que en su memoria muestra este Pleno su tributo tras ser asesinado por la barbarie de unos terroristas por el mero hecho de creer en España, en la democracia y en la libertad.

Tercero. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce y muestra su admiración a la labor y trabajo realizado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra los asesinatos de ETA y sus cómplices y por la defensa de las libertades.”

En el debate, los grupos EUPV y PSOE presentan una enmienda a la totalidad de la parte expositiva, para sustituirla por la siguiente redacción:

“PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto muestra su respeto y solidaridad a todas las víctimas del terrorismo, familiares y allegados, así como el reconocimiento y homenaje a la sociedad española que aquel 12 de julio de 1997, se levantó democráticamente en defensa de la libertad, la paz y la convivencia.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto codena de forma expresa todos los asesinatos cometidos y muestra su rechazo a todo tipo de terrorismo. “

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto reconoce y muestra su admiración a la labor y trabajos realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo.”

A las 18 horas y 57 minutos la Sra. García es sustituida en la Presidencia por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Abelleira, hasta las 19 horas y 10 minutos en que el Sr. Alcalde se reintegra a la sesión.

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. González, Guillén y Paz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 7 votos en contra de PP y C’S y 3 abstenciones de IP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda a la totalidad presentada por EUPV y PSOE y en consecuencia la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto muestra su respeto y solidaridad a todas las víctimas del terrorismo, familiares y allegados, así como el reconocimiento y homenaje a la sociedad española que aquel 12 de julio de 1997, se levantó democráticamente en defensa de la libertad, la paz y la convivencia.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto codena de forma expresa todos los asesinatos cometidos y muestra su rechazo a todo tipo de terrorismo. “

TERCERO: El Ayuntamiento de Sagunto reconoce y muestra su admiración a la labor y trabajos realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo.

A las 19 horas y 14 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 30 minutos, no reitegrándose a la misma inicialmente la Sr. Peris.

17 PROPOSICIÓN PP SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD. EXPTE.- 60/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal PP, modificada en el debate por el ponente a propuesta de ADN en su parte dispositiva, quedando la redacción de la siguiente manera:

“El compromiso de todas las administraciones para lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres y en contra de la violencia de género, está más que comprobado tanto desde las propias instituciones como desde la ciudadanía.

Así en los últimos años se vienen realizando distintas actividades de sensibilización y de ayuda en este campo.

No obstante consideramos que cualquier mejora en este aspecto es prioritaria, necesaria e importante. Desde el Grupo del Partido Popular, nos llama extremadamente la atención que cada 3 mujeres con discapacidad (31%) asegura que ha sufrido o sufre algún tipo de violencia física, psicológica o sexual por parte de su pareja o ex pareja; más del doble que las mujeres sin discapacidad (12.5%), según informe Fundación Cermi mujeres, presentado, a partir de la Macroencuesta del 2015 sobre violencia machista del Ministerio de Sanidad, Seguridad Social e igualdad.

Por lo que consideramos de máxima importancia realizar una aproximación a los principales conflictos presentes en la deficitaria seguridad de estas mujeres con discapacidad, de modo que sea posible articular una serie de medidas encaminadas a mejorar, de alguna manera, su integración social plena y segura.

Las mujeres con discapacidad reclaman los mismos derechos que el resto de las mujeres, puesto que ellas tienen las mismas obligaciones.

La violencia de género hacia las mujeres con discapacidad, es de la misma naturaleza que la ejercida hacia el resto de la población femenina; sin embargo, la deficiencia que promueve y las consecuencias personales y relacionales que convoca, pueden ser más agudas que en mujeres sin discapacidad ya que su hándicap de partida está notablemente perfilado.

Las mujeres con discapacidad (personas sordas, o con deficiencia auditiva, personas ciegas o con deficiencia visual, o personas con discapacidad intelectual) no tiene un acceso autónomo a la información de prevención, información jurídica, psicológica, información sobre la denuncia, de beneficios sociales, etc., ni siquiera el apoyo necesario en muchos casos en las mismas condiciones que cualquier otra mujer, por necesidad de adaptación de información o por necesidad de apoyos externos como puede un intérprete de lengua de signos o mediadores para personas sordo ciegas.

Estas mujeres no tienen la posibilidad de huir de su maltratador, y aunque suene mal, algunas de ellas no pueden salir literalmente corriendo de sus casas, debido a su discapacidad funcional.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad intelectual (muchas de ellas además con discapacidad física) se enfrentan a mayores barreras cuando sufren situaciones de violencia de género tales como: la falta de credibilidad debido a su discapacidad intelectual, desconocimiento de información sobre cómo detectar y qué hacer en caso de sufrir violencia de género ya que no está accesible cognitivamente, entre otras.

También hemos de tener en cuenta a esas mujeres que sufren violencia de género y no tienen posibilidad de comunicarse con nadie, hablamos de las mujeres con gran dependencia, en este caso las más indefensas dado que su propio agresor es la persona que además le proporciona los cuidados.

Además, los sistemas de protección para mujeres con orden de alejamiento de sus ex parejas, tampoco están adaptadas a las circunstancias de las mujeres con discapacidad, una mujer ciega no puede avisar por GPS si su agresor se acerca, no tiene tiempo de reacción, así como, las mujeres sordas que también están indefensas ante estos sistemas de protección, al ser imposible oír cómo se acerca su agresor.

En la actualidad, no existe una inserción real de las mujeres con discapacidad supervivientes de la violencia de género, es necesaria impulsar medidas para favorecer la inserción laboral y social de estas mujeres.

Los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de la violencia de género, no están formados en el trato adecuado a personas discapacidad, lo que supone un gran hándicap a la hora de interponer una denuncia, y es un hándicap aún mayor en el momento que llega a una casa de acogida.

En la Comunidad Valenciana no hay garantía de que las casas de acogida estén adaptadas a personas con discapacidad, tanto a nivel físico como a nivel de comunicación y accesibilidad cognitiva, (según datos recogidos por esta misma encuesta), por lo que salir del ámbito de maltrato les es doblemente difícil, agravando un estado psicológico ya muy mermado de forma notoria.

Hay ayuntamientos y Comunidades Autónomas que ya están apostando por este tipo de viviendas con diseño universal, sirva de ejemplo los acuerdos llegados en la Junta de Andalucía.

Las mujeres con discapacidad tienen un doble reto por ser tales y que por tanto, reconociendo esta realidad, debe concebirse como casos flagrantes de doble discriminación.

Por lo que desde este grupo proponemos los siguientes:

Primero. Instar a la Generalitat Valenciana a apostar firmemente por este tipo de viviendas con diseño universal. Viviendas protegidas y adaptadas a las necesidades de las mujeres con discapacidad.

Segundo. Instar a la Generalitat a impulsar medidas que favorezcan la verdadera inserción laboral y social de mujeres con discapacidad supervivientes de la violencia de género

Tercero. Instar a todos los grupos políticos a la realización de un gran pacto autonómico sobre violencia de género en el que se incluya a las mujeres con discapacidad y a sus hijos e hijas, de manera transversal y con especial atención a las mujeres con gran dependencia.

Cuarto. Instar al equipo de gobierno a realizar un proyecto para avanzar en el desarrollo de planes personalizados de atención a mujeres con discapacidad víctimas de la violencia de género en toda la ciudad.

Quinto. Instar al equipo de gobierno a la firma de convenios con los diferentes agentes involucrados en esta materia para financiar mejoras.

E Instar al Gobierno del Estado a modificar los Presupuestos Generales del Estado 2017, la asignación destinada, al menos en 120 millones de Euros, al Programa 232C Violencia de Género, como en relación a las políticas de Igualdad.”

En el debate el Grupo ADN presenta una enmienda de adición a la parte expositiva consistente en:

ENMIENDA 1: “Para aplicar una verdadera lucha contra la violencia de género, donde obviamente se incluyen a mujeres con diversidad funcional hay que instar al Gobierno Central del Estado español (que no el autonómico ni el municipal) a que se incremente la partida de los Presupuestos Generales del Estado contra la violencia de género a 120 millones de euros”.

ENMIENDA 2: “Desde la entrada del gobierno del PP los presupuestos relacionados con los Ministerios responsables de atender estas demandas se han visto seriamente mermadas, los tímidos aumentos que se han producido en Sanidad y Servicios Sociales no son suficientes y no son más que un intento de maquillar los recortes bárbaros que han sufrido sus delegaciones.

Desde 2011 hasta ahora, Sanidad ha reducido su presupuesto en más de 200 millones, al igual que Servicios Sociales, cuya reducción ha sido de más de 100 millones. Y el caso más alarmante de indiferencia política lo tenemos representado en todo lo referente a Igualdad, cuya partida no sólo es la más pequeña de todos los presupuestos del Estado de 2017, sino que, como ya he citado anteriormente, pese a la presión social y la acuciante necesidad, no se ha visto aumentada hasta los 120 millones que se exigieron con los encierros y las protestas llevadas a cabo el 19J por numerosas organizaciones.”

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampederro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 9, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 9 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda de adición presentada por ADN.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Peris.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampederro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover y Castillo; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada que queda de la siguiente manera:

“El compromiso de todas las administraciones para lograr la igualdad entre los hombres y las mujeres y en contra de la violencia de género, está más que comprobado tanto desde las propias instituciones como desde la ciudadanía.

Así en los últimos años se vienen realizando distintas actividades de sensibilización y de ayuda en este campo.

No obstante consideramos que cualquier mejora en este aspecto es prioritaria, necesaria e importante. Desde el Grupo del Partido Popular, nos llama extremadamente la atención que cada 3 mujeres con discapacidad (31%) asegura que ha sufrido o sufre algún tipo de violencia física, psicológica o sexual por parte de su pareja o ex pareja; más del doble que las mujeres sin discapacidad (12.5%), según informe Fundación Cermi mujeres, presentado, a partir de la Macroencuesta del 2015 sobre violencia machista del Ministerio de Sanidad, Seguridad Social e igualdad.

Por lo que consideramos de máxima importancia realizar una aproximación a los principales conflictos presentes en la deficitaria seguridad de estas mujeres con discapacidad, de modo que sea posible articular una serie de medidas encaminadas a mejorar, de alguna manera, su integración social plena y segura.

Las mujeres con discapacidad reclaman los mismos derechos que el resto de las mujeres, puesto que ellas tienen las mismas obligaciones.

La violencia de género hacia las mujeres con discapacidad, es de la misma naturaleza que la ejercida hacia el resto de la población femenina; sin embargo, la deficiencia que promueve y las consecuencias personales y relacionales que convoca, pueden ser más agudas que en mujeres sin discapacidad ya que su hándicap de partida está notablemente perfilado.

Las mujeres con discapacidad (personas sordas, o con deficiencia auditiva, personas ciegas o con deficiencia visual, o personas con discapacidad intelectual) no tiene un acceso autónomo a la información de prevención, información jurídica, psicológica, información sobre la denuncia, de beneficios sociales, etc., ni siquiera el apoyo necesario en muchos casos en las mismas condiciones que cualquier otra mujer, por necesidad de adaptación de información o por necesidad de apoyos externos como puede un intérprete de lengua de signos o mediadores para personas sordo ciegas.

Estas mujeres no tienen la posibilidad de huir de su maltratador, y aunque suene mal, algunas de ellas no pueden salir literalmente corriendo de sus casas, debido a su discapacidad funcional.

Por otro lado, las mujeres con discapacidad intelectual (muchas de ellas además con discapacidad física) se enfrentan a mayores barreras cuando sufren situaciones de violencia de género tales como: la falta de credibilidad debido a su discapacidad intelectual, desconocimiento de información sobre cómo detectar y qué hacer en caso de sufrir violencia de género ya que no está accesible cognitivamente, entre otras.

También hemos de tener en cuenta a esas mujeres que sufren violencia de género y no tienen posibilidad de comunicarse con nadie, hablamos de las mujeres con gran dependencia, en este caso las más indefensas dado que su propio agresor es la persona que además le proporciona los cuidados.

Además, los sistemas de protección para mujeres con orden de alejamiento de sus ex parejas, tampoco están adaptadas a las circunstancias de las mujeres con discapacidad, una mujer ciega no puede avisar por GPS si su agresor se acerca, no tiene tiempo de reacción, así como, las mujeres sordas que también están indefensas ante estos sistemas de protección, al ser imposible oír cómo se acerca su agresor.

En la actualidad, no existe una inserción real de las mujeres con discapacidad supervivientes de la violencia de género, es necesaria impulsar medidas para favorecer la inserción laboral y social de estas mujeres.

Los profesionales que atienden a las mujeres víctimas de la violencia de género, no están formados en el trato adecuado a personas discapacidad, lo que supone un gran hándicap

a la hora de interponer una denuncia, y es un hándicap aún mayor en el momento que llega a una casa de acogida.

En la Comunidad Valenciana no hay garantía de que las casas de acogida estén adaptadas a personas con discapacidad, tanto a nivel físico como a nivel de comunicación y accesibilidad cognitiva, (según datos recogidos por esta misma encuesta), por lo que salir del ámbito de maltrato les es doblemente difícil, agravando un estado psicológico ya muy mermado de forma notoria.

Hay ayuntamientos y Comunidades Autónomas que ya están apostando por este tipo de viviendas con diseño universal, sirva de ejemplo los acuerdos llegados en la Junta de Andalucía.

Las mujeres con discapacidad tienen un doble reto por ser tales y que por tanto, reconociendo esta realidad, debe concebirse como casos flagrantes de doble discriminación.

Para aplicar una verdadera lucha contra la violencia de género, donde obviamente se incluyen a mujeres con diversidad funcional, hay que instar al Gobierno Central del Estado español (que no el autonómico ni el municipal) a que se incremente la partida de los Presupuestos Generales del Estado contra la violencia de género a 120 millones de euros”.

Desde la entrada del gobierno del PP los presupuestos relacionados con los Ministerios responsables de atender estas demandas se han visto seriamente mermadas, los tímidos aumentos que se han producido en Sanidad y Servicios Sociales no son suficientes y no son más que un intento de maquillar los recortes bárbaros que han sufrido sus delegaciones.

Desde 2011 hasta ahora, Sanidad ha reducido su presupuesto en más de 200 millones, al igual que Servicios Sociales, cuya reducción ha sido de más de 100 millones. Y el caso más alarmante de indiferencia política lo tenemos representado en todo lo referente a Igualdad, cuya partida no sólo es la más pequeña de todos los presupuestos del Estado de 2017, sino que, como ya he citado anteriormente, pese a la presión social y la acuciante necesidad, no se ha visto aumentada hasta los 120 millones que se exigieron con los encierros y las protestas llevadas a cabo el 19J por numerosas organizaciones.

Por lo que SE ACUERDA:

PRIMERO: Instar a la Generalitat Valenciana a apostar firmemente por este tipo de viviendas con diseño universal. Viviendas protegidas y adaptadas a las necesidades de las mujeres con discapacidad.

SEGUNDO: Instar a la Generalitat a impulsar medidas que favorezcan la verdadera inserción laboral y social de mujeres con discapacidad supervivientes de la violencia de género

TERCERO: Instar a todos los grupos políticos a la realización de un gran pacto autonómico sobre violencia de género en el que se incluya a las mujeres con discapacidad y a sus hijos e hijas, de manera transversal y con especial atención a las mujeres con gran dependencia.

CUARTO: Instar al equipo de gobierno a realizar un proyecto para avanzar en el desarrollo de planes personalizados de atención a mujeres con discapacidad víctimas de la violencia de género en toda la ciudad.

QUINTO: Instar al equipo de gobierno a la firma de convenios con los diferentes agentes involucrados en esta materia para financiar mejoras.

E Instar al Gobierno del Estado a modificar los Presupuestos Generales del Estado 2017, la asignación destinada, al menos en 120 millones de Euros, al Programa 232C Violencia de Género, como en relación a las políticas de Igualdad.”

En estos momentos la Sra. Peris se reintegra a la sesión.

18 PROPOSICIÓN PP MANTENIMIENTO CONCIERTO CON EL IVO. EXPTE.- 61/17-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de PP, modificada en el debate por el ponente a propuesta de PSOE, quedando su redacción de la siguiente manera:

“Por desgracia el cáncer sigue constituyendo una de las principales causas de morbi-mortalidad del mundo, con aproximadamente 14 millones de casos nuevos en el mundo en el año 2012 (últimos datos disponibles a nivel mundial estimados por los proyectos EUCAN y GLOBOCAN, OMS). Las estimaciones poblacionales indican que el número de casos nuevos aumente en las dos próximas décadas a 22 millones de casos nuevos al año.

En España, disponemos de los datos recientemente publicados por la Red Española de Registros de Cáncer (REDECAN) obtenidos aplicando los ratios de incidencia / mortalidad a las estimaciones nacionales de mortalidad. De acuerdo con estos datos, el número total de nuevos casos de cáncer en España en 2015 fue de 247.771 (148.827 en varones y 98.944 en mujeres).

REDECAN es el órgano cooperativo de los registros de cáncer de base poblacional de Albacete, Asturias, Canarias, Comunidad Valenciana, Cuenca, Ciudad Real, Girona, Granada, La Rioja, Mallorca, Murcia, Navarra, País Vasco y Tarragona, y del multihospitalario Registro Español de Tumores Infantiles (RNTI-SEHOP) como uno de los principales elementos del sistema de información del cáncer en España.

Así, de acuerdo con los datos REDECAN en el año 2015, una de cada tres muertes en varones y una de cada cinco en mujeres en España, se debieron a tumores malignos; es decir más de una de cada 4 muertes en España se debieron a distintos tipos de cáncer.

La Comunidad valenciana es pionera en la investigación y tratamiento de esta enfermedad.

En 1965, en Valencia, la Junta Provincial de la Asociación Española Contra el Cáncer abrió un centro de atención ambulatoria a pacientes con cáncer, convertido poco después en el Instituto Valenciano de Oncología (IVO).

El IVO es el único Centro Monográfico en Oncología de la Comunidad Valenciana, además de estar considerado como un centro de referencia en oncología a nivel nacional e internacional. Su grado de especialización y gestión facilita y agiliza el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los procesos oncológicos en un mismo centro, sin que los pacientes deban trasladarse ni trasladar sus historiales a distintas instalaciones.

Como consta en la propia página del IVO, actualmente se encuentra en un período transitorio en el que se está definiendo el NUEVO CONVENIO entre la Fundación IVO y la Consellería de Sanitat Universal y Salud Pública, y esto está dando lugar a una situación en la que creemos que todos estaremos de acuerdo, que los servicios de Oncología no tienen lista de espera porque los enfermos, los pacientes no pueden permitírselo.

Según datos del IVO se confirma que se ha producido una baja muy sustancial de pacientes, puesto que el IVO ha perdido un 40% de pacientes de Sanidad en los últimos tres meses.

La Consellera de Sanidad, Carmen Montón, con su demora desde que a 31 de diciembre de 2016 finalizara el concierto, está dificultando que los pacientes oncológicos de la Comunitat puedan optar a ser atendidos en el Instituto Valenciano de Oncología como ocurría hasta ahora.

Los gerentes de los departamentos de salud ya han recibido varias notificaciones por escrito por parte de la Consellería en las que se les advierte de que el IVO ya no dispone de contrato desde el 31 de diciembre de 2016 y, por tanto, "la atención oncológica que preste el Instituto Valenciano de Oncología a pacientes de la Consellería tendrá el carácter de prestación no concertada".

Ahora mismo, y bajo un criterio que parece olvidar a los enfermos de esta mortal enfermedad, se aplica el protocolo utilizado para centros no concertados y se elimina el procedimiento que funcionaba hasta la fecha y que permitía que los propios médicos especialistas en atención oncológica tramitaran los traslados al IVO cuando los enfermos lo requerían.

Esto permitía que los pacientes pudieran acceder a los últimos tratamientos en radioterapia y quimioterapia y de la investigación oncológica que el equipo del IVO ha venido desarrollando desde el 1 de diciembre de 1976.

Con esta orden, redactada por el director general de Asistencia Sanitaria, Rafael Sotoca, el hospital oncológico de referencia deja de ser una alternativa para las personas que sufren cáncer y pasa a la categoría de hospital privado con relaciones esporádicas con la Administración, con lo que se rompe la tendencia de colaboración que ha mantenido el centro oncológico con la Administración sanitaria desde hace 40 años.

Por desgracia con la situación que se está dando, disponer de la derivación de su oncólogo no será suficiente.

Lo más vergonzoso es que actualmente sólo se dé opción de ser atendidos en el Instituto Valenciano de Oncología cuando los enfermos exijan ser asistidos con insistencia: "Si insisten en ser vistos en el centro, aportarán la información clínica necesaria para que las inspectoras de la Consellería de Sanidad delegadas en el IVO la revisen", y si todo el proceso se logra, finalmente el IVO podrá dar cita al enfermo para que inicie la asistencia.

La estrategia silenciosa y con falta de sensibilidad de acabar con el Instituto Valenciano de Oncología que ha puesto en marcha la Consellera de Sanidad, Carmen Montón, ha provocado ya la primera reacción de usuarios y pacientes que consideran que sería muy negativo para la sociedad de la Comunidad Valenciana el hecho de acabar con el concierto.

Una plataforma ha creado un portal en Internet en defensa del IVO que ha logrado la adhesión de más de 42.000 firmas en pocos días.

El IVO desde sus inicios hasta la actualidad, siempre ha tenido una relación contractual tanto con el Ministerio de Sanidad como posteriormente con la Administración Autonómica, y, como no puede ser de otra forma, ajustada a la legalidad. Asimismo, el IVO defiende que «el marco normativo vigente, tanto nacional como europeo, permitiría mantener la misma relación contractual que hasta la fecha».

Ante acusaciones cruzadas el IVO desmiente la reciente información lanzada desde la Consellería de Sanidad de la Comunidad Valenciana donde asegura que no ha dado orden que se prohíba derivar nuevos pacientes oncológicos, y según se ha publicado en prensa el Instituto dicen tajantemente: . "No entendemos por qué Sanidad dice lo contrario porque no es verdad, al IVO no llega ningún paciente", bien sea del General de Valencia ni de ninguna concesionaria.

La situación que se está produciendo es que no se ha impedido el tratamiento a los pacientes que ya estaban recibiendo terapias por parte del IVO, antes de que la consellería procediera a revisar su convenio. Los que llevan con el tratamiento desde hace más de un año no tienen ningún problema, ya que no se va a ver interrumpido. Pero el problema es para los

nuevos enfermos de toda la Comunidad valenciana y por consiguiente de personas diagnosticadas con esta enfermedad de nuestro municipio.

Lo que sí es una evidencia real es que Montón permitió que caducara el convenio que periódicamente se renovaba desde 1976, que se negó a firmar otro concierto y que envió notificaciones por escrito de que el IVO ya no dispone de contrato desde el 31 de diciembre de 2016 y que solo podrían derivar pacientes con una autorización expresa de cada una de las gerencias hospitalarias.

Por todo lo expuesto anteriormente proponemos los siguientes:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto insta a las partes, Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública y a la Fundación IVO, única que se ha presentado al concurso convocado, a que lo antes posible suscriban el correspondiente Convenio de Acción Concertada.

SEGUNDO: Dar traslado de la moción Asociación Española Contra el Cáncer, al Instituto valenciano de Oncología, a la Consellería y a los grupos parlamentarios con representación en las Cortes.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 PROPOSICIÓN EUPV, CUMPLIMIENTO LEY MEMORIA HISTÓRICA EN SAGUNTO. EXPTE.- 67/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

La proposición es retirada por el propio grupo ponente, lo que es aceptado por unanimidad.

20 PROPOSICIÓN IP, RECONOCIMIENTO FIESTAS BEGOÑA. - EXPTE. 68/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de IP, modificada en el debate por el ponente a propuesta de PP, quedando su redacción de la siguiente manera:

“La identidad de los pueblos, viene definida entre otras cuestiones por su situación geográfica, por sus movimientos políticos, por su cultura, por la historia y también por sus tradiciones.

En el caso del Puerto de Sagunto, se identifica entre otras cosas por su patrimonio industrial y todo el legado arquitectónico procedente de la política industrial de principios de siglo, que se puede observar en lugares como el Barrio Obrero, la Gerencia, su casino y antiguos Chalets; dentro del legado siderúrgico destacar la nave de talleres o la de efectos que albergará algún día el museo industrial, pero desde luego, el icono fundamental en este aspecto, es el Horno alto, que permanece cerrado al público, a pesar de que su restauración supuso el prestigioso premio Europa Nostra.

Lamentable también el olvido de personajes ilustres que forman parte de la historia porteña, como es el caso de Ramón de la Sota, para el que hemos pedido de manera repetida un homenaje que suponga el reconocimiento institucional de este Ayuntamiento. Sin embargo, en lugar de valorar a este personaje tan importante en el nacimiento de Puerto de Sagunto, se tiende a desprestigiarlo. De tal manera que fue maltratado por el franquismo que, entre otras cosas, eliminó la avenida que llevaba su nombre, sustituyéndola por la denominación de José Antonio Primo de Rivera; sin embargo, cuando se restauró la democracia, en lugar de recuperar la denominación de Ramón de la Sota, se sustituyó por avenida Nueve de Octubre, en un gesto que jamás teníamos que haber permitido los porteños.

Hay anécdotas de nuestra historia que han pasado de padres a hijos, y otras que han sido recogidas por diversos escritores entre los que he de destacar a Buenaventura Navarro, que esperamos que pronto presente el tercer volumen de la Historia del Puerto, en una obra titulada “La memoria necesaria”. El trabajo de éste escritor, y de otras personas que de manera altruista se han empeñado en recuperar la historia y el patrimonio del Puerto de Sagunto, nos permitirá preservar parte de ese legado.

Por otro lado, a pesar de que la Generalitat incluyó al Puerto de Sagunto dentro del área de predominio lingüístico valenciano, es una señal clara de la identidad porteña, que la inmensa mayoría de sus habitantes utiliza el castellano como lengua habitual para comunicarse, además como curiosidad existen algunos vocablos propios del habla porteña.

Pero esta moción se ha escrito pensando en otra de las cuestiones que definen la identidad de cada pueblo, como son las tradiciones, y dentro de este apartado, las fiestas patronales que son propias de cada población. Destacar en este aspecto, que tradicionalmente se realizan en el mes de agosto, concluyendo el día 15, pues se dedican a la Patrona de Puerto de Sagunto, Nuestra señora de Begoña. Ese mismo día, tienen lugar las tradicionales cucañas, de las que se mantiene la travesía a nado del muelle y el palo engrasado. No obstante, observamos que en los últimos tiempos se están mezclando de manera intencionada las fiestas de ambos núcleos de población, e incluso se habla de unificar las fiestas de uno y otro núcleo. Algo con lo que no estamos de acuerdo. Por este motivo, desde Iniciativa Porteña queremos elevar al Pleno, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce las Fiestas Patronales de Puerto de Sagunto, como parte de la identidad propia del núcleo porteño.

Segundo. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce a nivel institucional, el 15 de agosto, como el día grande de las Fiestas Patronales porteñas, haciendo extensivo este reconocimiento a la patrona de Puerto de Sagunto, Nuestra Señora de Begoña.

Tercero. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce que aun siendo un solo municipio, los núcleos de Sagunto y Puerto de Sagunto, dedican sus Fiestas Patronales a diferentes Patronos,

pues en Sagunto se dedican a los Santos de la Piedra, mientras que en Puerto de Sagunto a Nuestra Señora de Begoña.”

En el debate, el Grupo Municipal EUPV presenta una enmienda consistente en:

“Eliminar íntegramente el punto tercero de la parte dispositiva y en el punto segundo de la misma, eliminar lo expresado a partir de la coma “ haciendo extensivo este reconocimiento a la patrona del Puerto de Sagunto”. “

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, PSOE y ADN y 10 votos en contra de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por EUPV.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Abstenciones: 10, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de Compromís, EUPV, PSOE y ADN y 10 abstenciones de PP, IP y C’S, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto reconoce las Fiestas Patronales de Puerto de Sagunto, como parte de la identidad propia del núcleo porteño.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto reconoce a nivel institucional, el 15 de agosto, como el día grande de las Fiestas Patronales porteñas.

21 PROPOSICIÓN IP, ESTATUA RAMÓN DE LA SOTA.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de IP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Este es un año histórico en que se conmemora el centenario del inicio de la construcción de la siderúrgica integral en Puerto Sagunto, que daría lugar a la constitución de la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, primer nombre con el que se bautizó a la empresa del acero sobre la que vertebró la vida de todo un pueblo.

Al igual que con la construcción del embarcadero y el ferrocarril minero, la figura de Ramón de la Sota es clave para entender esta historia, pues fue el que con su acción empresarial impulsó el nacimiento de esta empresa y con ella el surgimiento de un nuevo pueblo, Puerto de Sagunto, uno de los mejores ejemplos de "ciudad factoría" de toda España.

Desde el Ayuntamiento de Sagunto con buen criterio se ha decidido conmemorar esta efeméride con una serie de actos a realizar a lo largo del año, entre los que destacan exposiciones, ciclos de cine, conciertos, conferencias y teatro. Creemos que como broche final de todos estos actos, sería conveniente levantar un monumento tal y como se aprobó hace años en este Pleno, a Ramón de la Sota y Llano. Marginado y represaliado políticamente en la posguerra después de muerto, a sus descendientes les fueron incautadas sus propiedades y condenados al pago de una multa de cien millones de pesetas, tratando de aniquilar de la memoria colectiva cualquier resquicio de su existencia. Tan solo un callejón en El Puerto recibía el nombre Sota y Aznar (su primo y socio) y no fue hasta finales del siglo XX cuando se le dedicó una rotonda. Por lo tanto pensamos que es de justicia este homenaje al que es considerado por los historiadores como fundador de Puerto de Sagunto.

En vista de lo expuesto, el Grupo político municipal Iniciativa Porteña propone:

Primero. Que el Ayuntamiento se comprometa a incorporar dentro de los actos del centenario de la siderúrgica la construcción de una estatua a Sir Ramón de la Sota y Llano, en un lugar apropiado a su importancia.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: Ninguno.- Votos a favor: 10, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Castillo y Peris. Votos en contra: 5, Sres./as. Sampedro, Muñoz, Caparrós, Giménez y Moreno. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Abelleira, Crispín, Antonino y Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PP, IP y C’S, 5 votos en contra de EUPV y ADN y 9 abstenciones de Compromís, PSOE y Sr. Abelleira, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Crispín se ausenta momentáneamente de la sesión.

22 PROPOSICIÓN C’S, INSTALACIÓN DESFRIBILADORES EN VEHÍCULOS POLICIALES. EXPTE.- 69/17-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada sin previo expediente administrativo por el Grupo Municipal de C’S, modificada en el debate por el ponente a propuesta de ADN, quedando su redacción de la siguiente manera:

“En los últimos años se han desarrollado desfibriladores externos semiautomáticos (DEA) que pueden utilizarse por personal no médico mientras llegan los servicios de emergencias, reduciendo así notablemente el riesgo de muerte de la víctima.

El desfibrilador semiautomático es un aparato portátil, y su utilización está indicada para tratar las paradas cardiorrespiratorias o taquicardias, emitiendo un impulso de corriente continua al corazón y restableciendo un ritmo cardiaco efectivo. La adquisición o renting de estos equipos supone una inversión totalmente asumible por nuestro Ayuntamiento, insignificante si se compara al valor de una vida humana. En este caso, es necesario poner

todos los medios a disposición de nuestros funcionarios para prevenir dichas situaciones antes que tener que lamentar daños irreversibles por no contar con estos elementos básicos.

Se ha demostrado práctica y científicamente que los primeros minutos después de sucederse un ataque al corazón son vitales para la supervivencia del que lo sufre. En la mayoría de sucesos, el vehículo de la policía local es el primero en llegar al lugar, y de tratarse de un problema cardiorrespiratorio, haciendo uso de un DEA mientras que llegan los profesionales sanitarios para la actuación correspondiente, las posibilidades de salvar vidas se multiplican exponencialmente.

En los países desarrollados la tendencia es a colocar desfibriladores en lugares concurridos para evitar los episodios de muerte súbita, si bien en un principio se puede contar con alguno móvil instalado en un vehículo de emergencias.

Los gobiernos autonómicos y el Ministerio de Sanidad llevan tiempo recomendando la instalación de desfibriladores. Son muchos los municipios que ya han tomado medidas en este sentido y cada vez son más los municipios de la Comunidad Valenciana, que cuentan con desfibriladores en instalaciones municipales deportivas, en los espacios públicos donde se concentra un alto número de personas y también de carácter móvil en vehículos de las fuerzas de seguridad, asumiendo así la obligación que tienen los poderes públicos de promover la salud y seguridad de sus ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos, solicita al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. La instalación de al menos dos desfibriladores semiautomáticos en sendos vehículos de patrulla de la Policía Local, de forma que haya una unidad móvil operativa en cada núcleo de la población y pueda ser usado con rapidez en el caso de necesidad.

Segundo. Facilitar la formación necesaria a los agentes que se considere oportuno, según sus funciones, turnos o cuadrantes, para el uso de este equipamiento, de forma que en todo momento haya un policía local por núcleo, habilitado para el uso del desfibrilador.

Tercero. Identificar los vehículos portadores del DEA como “Vehículo Cardioprotegido” y publicar en los medios de información del Ayuntamiento de esta nueva dotación que redundará en un beneficio para el conjunto de la población.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sr. Crispín.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Muñoz, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos el Sr. Crispín se reintegra a la sesión.

D.E.1 DESESTIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 30.05.2017, POR EL QUE SE DETERMINÓ EL GRADO DE INCUMPLIMIENTO EN LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL SALT DEL LLOP. EXPTE 327/86 PT.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 1, Sra. Maestro.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Sampedro, Caparrós, Muñoz, González,

Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo y Peris; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la mercantil LAFARGE CEMENTOS SAU en fecha 10.7.2017 (35.854), contra el acuerdo plenario de 30.5.2017, por el que se determina su grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop, por parte del instructor del expediente se formuló la siguiente propuesta de resolución al pleno en fecha 12.7.2017:

“por medio de la presente se destacan las siguientes circunstancias:

1.- Respecto de las alegaciones sobre la caducidad del expediente, por falta del cumplimiento de la obligación de dictar resolución expresa y notificación en plazo, por medio de la presente se destaca:

El acuerdo de inicio del expediente es de fecha 7.3.2017.

La resolución definitiva del expediente es de fecha 30.5.2017.

La fecha del registro de salida y exteriorización de la notificación dirigida a la empresa es de fecha 2.6.2017 (14.913).

En consecuencia, se ha cumplido por parte de este Ayuntamiento con la obligación de resolver y notificar en plazo y no se produce la circunstancia de la caducidad invocada.

Por otra parte y al margen de las consideraciones anteriores, se debe destacar que la afirmación realizada por la empresa de que la misma ha sido notificada el día 9.6.2017 no coincide con los datos obrantes en el expediente, dado que según el resguardo de Correos, la notificación, en primer intento, se hizo el 7.6.2017.

AJUNTAMENT DE SAGUNT
C.I.F. P-4622200 F

SERVICIO DE CORREOS
AVISO DE RECIBO

Envío: 23328/1

Certificado carta-notificación expte. nº E327/86PT Cantera

Depositado en esta oficina de correos el día 7 de 6 de 17

Contenido del: E327/86PT Notif P30-05-17: Determinación del grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop.

Identificación: A0800042-LAFARGE CEMENTOS SAU
CL ISAAC NEWTON, SN POLIGONO SEPE
46500 SAGUNTO

Nº salida: 2017014913

2º INTENTO a las 7 horas del 6 de 17

☐ Entregado ☐ Ausente ☐ Rehusado
☐ Desconocido ☐ Fallecido ☐ Dir. Incorrecta

Firma Sr. Cartero:

Devolver a: **AJUNTAMENT DE SAGUNT**
Urbanismo - Disciplina -
C/ AUTONOMIA, 2
46500 SAGUNT (VALÈNCIA)

Extremo que en todo caso es intrascendente a la vista de los razonamientos arriba expresados pero que se debe destacar expresamente para no dar por buenas premisas de la posición de la recurrente que son incorrectas.

2.- Respecto de las alegaciones sobre la omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, al omitirse la incoación y audiencia previa en relación a los extremos distintos al inicial.

No se aprecia la concurrencia de las circunstancias anulatorias indicadas.

La resolución dictada el 30.5.2017 no se extralimita respecto de lo que es el objeto del expediente iniciado el 7.3.2017, dado que la determinación del grado de cumplimiento/incumplimiento de unas obligaciones conlleva unas consecuencias jurídicas en el caso de que se constate el incumplimiento, que son las que se han concretado después de la instrucción del expediente, en la que se han valorado las alegaciones hechas por parte de la

empresa, a la que se otorgó expresamente un trámite para manifestar lo que considerase oportuno en defensa de sus derechos.

Por otra parte, de conformidad con el principio de instrumentalidad de las formas, se destaca que en el presente caso no se aprecia la existencia de indefensión en las actuaciones municipales desarrolladas dado que la empresa ha tenido la oportunidad de conocer por escrito el criterio municipal, de discrepar del mismo y poner de manifiesto su posición a través del presente recurso a la administración, la cual, valorando dichas afirmaciones, ha podido adoptar un criterio o de corrección del acuerdo (si estimase las manifestaciones del interesado) o de confirmación del adoptado (si la desestimase).

Es la propia empresa, al seguir un incomprensible criterio de no manifestarse sobre el fondo del asunto (de limitarse a decir que discrepa pero no cómo) la que se autoexcluye del proceso lógico de defensa de su posición invocando únicamente defectos de forma y no discrepando motivadamente de las cuestiones de fondo, que son las determinantes.

No procede en consecuencia la estimación de las alegaciones realizadas en ese sentido.

3.- Respecto de la solicitud de suspensión de la eficacia del acuerdo plenario de 30.5.2017, se destaca que la línea de argumentación seguida por la empresa no es susceptible de ser aceptada.

Cuando la empresa señala que:

Hasta que se resuelva esta petición de suspensión se da la misma, no pudiendo realizar actuación alguna que la contrarie. Y cuando se resuelva el recurso de reposición, y de ser desestimado, procederá mantener la suspensión hasta que se pueda acudir a la vía Jurisdiccional y en la misma se resuelva sobre la suspensión.

Se trata de una afirmación que no tiene soporte en derecho, dado que la previsión reguladora de este extremo, el art. 117 de la ley 39/2015, PAP, dice justo lo contrario si existe un pronunciamiento expreso en plazo por parte de la administración sobre la solicitud de suspensión. Señala el citado precepto que

“1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud....”

La pretendida automaticidad de la suspensión por su solo planteamiento que pretende la empresa no es admisible ante la simple lectura del precepto.

Por otra parte, ante la afirmación inmotivada ni mínimamente acreditada de la empresa en el sentido de que

Suspensión a acordar en tanto que la ejecución inmediata del contenido del acto produciría a esta parte recurrente un evidente perjuicio de carácter irreparable en tanto que comportaría la paralización de la actividad productiva y el cese de la actividad, así como la pérdida de todos los puestos de trabajo.

Se le destaca a la empresa que el acuerdo municipal en ningún caso supone una paralización integral de la actividad extractiva desarrollada en el MUP, sino que tal y como especifica el punto segundo de la parte expositiva:

*“La empresa deberá abstenerse de forma inmediata, al día siguiente de recibir el presente acuerdo, de **seguir realizando la extracción de áridos por debajo de la cota 160 m o 150 m**, en los términos de la documentación gráfica rectora de la concesión, allí donde la misma se haya sobrepasado. A sensu contrario la empresa **podrá seguir desarrollando labores extractivas** por encima de aquellas cotas del monte municipal catalogado de utilidad pública allí donde dicho límite máximo de explotación no se haya sobrepasado, y hasta el tope de cota 160 m ó 150 m según la documentación gráfica rectora de la concesión y donde lo permita además el PGOU de Sagunto, por ser un uso urbanísticamente compatible.”*

Existe una manifiesta desproporción entre la gravedad de los daños alegados, ni más ni menos que la paralización integral de la actividad extractiva, con la pérdida de todos los puestos de trabajo que genera; y la falta de mínima de motivación y acreditación de que el mandato municipal acarrea tal consecuencia, siendo que la orden municipal no es de paralización integral.

Tal incomprensible desidia en la posición de defensa de la empresa va en sintonía con la destacada en el apartado anterior de no rebatir la posición municipal con argumentos de fondo, limitándose a cuestiones formales. Y ello supone que no haya margen de maniobra a la administración en la reconsideración, total o parcial de sus posiciones planteadas expresamente en el acuerdo recurrido de 30.5.2017.

A la vista de lo expuesto se propone al Pleno del Ayuntamiento:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil LAFARGE CEMENTOS SAU en fecha 10.7.2017 (35.854), contra el acuerdo plenario de 30.5.2017, por el que se determinó su grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop, en base a los argumentos señalados en la parte expositiva del presente.

Segundo. Desestimar expresamente la solicitud de suspensión del citado acuerdo plenario recurrido, manteniendo la eficacia del mismo, en base a los argumentos señalados en la parte expositiva del presente.”

Dicha propuesta de resolución de fecha 12.7.2017 fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa especial de fecha 18.7.2017, como paso previo a su elevación al pleno ordinario de 25.7.2017.

Sin embargo, en fecha 17.7.2017 (37.225), se ha presentado el siguiente escrito por parte de la entidad recurrente:

AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
AL PLENO DE LA CORPORACIÓN
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA
Calle Autonomía, 2
46500 SAGUNTO



D. MIGUEL ANGEL URBANO RUIZ, actuando en nombre y representación de la Sociedad "LAFARGE CEMENTOS, S.A. sociedad unipersonal", en lo sucesivo, Lafarge, con C.I.F. número A-08/000424, con domicilio social en Montcada i Reixach (Barcelona), Carretera Nacional, C-17 pk 2,947, Oficinas centrales en Avda. de Manoteras, número 20, 1ª planta, Edificio B, 28050 Madrid, y domicilio a efectos de Notificaciones, que deja designado a los efectos de este escrito en Polígono Industrial Sepes, C/. Isaac Newton, s/n, 46500 de Sagunto (Valencia), representación que ostenta en su condición de Director de la fábrica de Sagunto, con facultades suficientes para este acto en virtud de escritura pública otorgada a su favor el día 26 de julio de 2012, ante el Notario de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, cuya copia no se acompaña por obrar debidamente acreditada ante ese Ayuntamiento, **EXPONE:**

I.- Que en relación con la notificación recibida el pasado 9 de junio de 2017 del acuerdo Pleno de fecha 30 de mayo de 2017, en relación al acuerdo "9. Determinación del grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop. EXPTE 327/86 PT", mediante el presente escrito de manera formal y expresa con efectos desde esta misma fecha, es decir, 17 de julio de 2017, a todos los efectos que procedan, venimos a desistir del recurso potestativo de reposición interpuesto por Lafarge Cementos, S.A.U. con fecha 10 de julio de 2017 (siendo festivo el 9 de julio de 2017) contra el citado acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Sagunto el sesión plenaria del día 30 de mayo de 2017 a que se hace referencia en este expositivo.

II.- Que igualmente, a los efectos que procedan, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Sagunto la decisión de Lafarge Cementos, S.A.U. de acudir para la mejor defensa de sus intereses y derechos con relación al mencionado acuerdo Pleno de fecha 30 de mayo de 2017 a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En su virtud,

SOLICITO que se tenga por notificado con efectos desde esta misma fecha, es decir, 17 de julio de 2017, del desistimiento de Lafarge Cementos, S.A.U. al recurso de reposición formalizado por esta mercantil el pasado día 10 de julio de 2017 contra el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Sagunto adoptado el 30 de mayo de 2017 en relación al acuerdo "9. Determinación del grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop. EXPTE 327/86 PT", y por comunicada a los efectos que resulten procedentes su decisión de acudir a la tutela de los juzgados y tribunales de Valencia para la mejor defensa de sus intereses y derecho con relación al citado acuerdo Plenario de fecha 30 de mayo de 2017.

En ese sentido es evidente que se han cruzado en el tiempo la presentación del escrito de desistimiento por el recurrente, el día 17 de julio, con la inercia procedimental de emisión de un dictamen el día 18 de julio subsiguiente a la redacción de la propuesta de resolución de fecha 12.7.2017 (y dada a conocer públicamente a todos los grupos políticos en esa misma fecha).

Se debe destacar que en el presente caso de lo que se desiste por parte de la entidad LAFARGE CEMENTOS SA es del ejercicio de una acción administrativa, de la interposición de un recurso. No se está ante el desistimiento de la tramitación de un procedimiento administrativo promovido por el interesado (de hecho es un procedimiento iniciado de oficio), en el que el margen de disponibilidad para desistir del interesado promotor del procedimiento, pese a ser originado por su voluntad, no es absoluto, en los términos del art. 94.5 de la ley 39/2015, PAC, cuando señala que

“Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento”

Dichas consideraciones, referidas a la forma en que debe terminar un procedimiento administrativo, no son, sin embargo, extensivas a la fase posterior de interposición de recursos, en el que el margen de autonomía de la voluntad del promotor del recurso hay que interpretarlo como absoluto. Se suscita el recurso administrativo sólo si el recurrente quiere, y en ese sentido el mismo ha formulado expresamente su voluntad contradictoria con la inicial de no usar dicho cauce de defensa de sus derechos e intereses, por considerar que ello es lo que más beneficia a sus intereses.

Ante estas circunstancias no cabe otra opción administrativa que aceptar sin más el desistimiento formulado el 17.7.2017. Y ello sin plantearse la concurrencia o no de los factores enumerados en el art. 94.5 transcrito.

Estas mismas circunstancias de indisponibilidad de margen de opción sobre el pronunciamiento a realizar (necesariamente estimatorio) exime de la necesidad del trámite de audiencia a cualquier posible interesado que figure o se pudiese deducir del expediente.

Por ello mismo se considera igualmente que la resolución administrativa de aceptación de dicho desistimiento del recurso es una decisión no susceptible de la interposición de recurso, administrativo o judicial, de ningún tipo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 24. Concejales ausentes en la votación: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Maestro y Crispín.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Caparrós, Muñoz, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino y Chover. Abstenciones: 11, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, González, Guillén, Paz, Crispín, Castillo y Peris (las de Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans y Crispín en aplicación del art. 95.3 del ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 11 abstenciones de PP, IP, C’S y Sr. Crispín (las de PP y Sr. Crispín art. 95.3 ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento formulado el 17.7.2017 (37.225) del recurso de reposición interpuesto por la mercantil LAFARGE CEMENTOS SAU en fecha 10.7.2017 (35.854), contra el acuerdo plenario de 30.5.2017, por el que se determina su grado de incumplimiento en la concesión demanial del Salt del Llop.

SEGUNDA PARTE:

23 DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA LEY DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD. AYUNTAMIENTO- CONSELL LOCAL AGRARI- S.A.G- AIGÜES DE SAGUNT Y DELPLAN Y DEL PMP AYTO-CLA-SAG.

En relación con el expediente de referencia,

En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto prorrogado, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre del año en curso sobre:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería.
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo.
2. Presupuesto del Consell Local Agrari.
 - 2.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento.
 - 2.2. Movimientos y situación de la Tesorería.
 - 2.3 Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo.
3. Lucha contra la morosidad.
 - 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento.
 - 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento.
 - 3.3. Información del Consell Local Agrari.
 - 3.4. Información de la mercantil SAG.
 - 3.5. Información de la mercantil Aigües de Sagunt.
4. Del PMP (Ayuntamiento, Consejo, SAG y consolidado)
5. Del Plan de Ajuste 2012-2022.
6. De estabilidad presupuestaria.

Lo que le comunico para su conocimiento a los efectos procedentes a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

24 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TRANSPARENCIA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintisiete de junio del presente año, según la siguiente relación:

Libro resoluciones Alcaldía - 2017

Junio 2017

- 281 16/06/2017 Avocar competencia, incoar expediente para la modificación del contrato menor de servicios para la redacción de proyectos museológico, museográfico y todos los documentos necesarios para cumplimiento de normativa de Can Berenguer. Expte.-21/16
- 282 19/06/2017 Incoar expediente disciplinario a los funcionarios CLE y RHG.

- 283 19/06/2017 Nombrar a MEAV funcionaria interina como subalterna del CEIP Maria Yocasta. Expte.- 474/17-PS
- 284 19/06/2017 Trasladar a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas el compromiso del Ayuntamiento de no reducir las aportaciones relacionadas con los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, el Ayuntamiento destina el 5,19% de su presupuesto en Servicios Sociales.
- 285 19/06/2017 Nombrar funcionarios interinos con la categoría de Monitor de actividades físicas-recreativas del Campus Delfín a 4 trabajadores.
- 286 19/06/2017 Comunicación a la funcionaria MACV de la Circular de Incompatibilidades.
- 287 20/06/2017 Convocatoria sesión ordinaria Junta Gobierno Local a 9 horas viernes 23 junio 2017 en Casa Consistorial.
- 288 20/06/2017 Convocatoria sesión extraordinaria Pleno Corporación a 17 horas del Viernes 23 de junio de 2017 en Casa Consistorial.
- 289 20/06/2017 Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 239 del 30 de mayo de 2017, dictar nueva resolución subsanando errores.
- 290 20/06/2017 Iniciar el expediente procedimiento contradictorio, retirar la tarjeta de minusválido NIP 462200327 a nombre de LJR por uso indebido.
- 291 20/06/2017 Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía número 241 del 30 de mayo de 2017, dictar nueva resolución subsanando errores.
- 292 20/06/2017 Estimar recurso de reposición interpuesto por NCT, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 1227/16
- 293 20/06/2017 Desestimar recurso de reposición e imponer a JCMS la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 6842/16
- 294 20/06/2017 Desestimar recurso de reposición e imponer a MCVM la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3529/16
- 295 20/06/2017 Comunicar al Club Campista EG el informe técnico sanitario campaña control de nitratos.
- 296 20/06/2017 Estimar recurso de reposición interpuesto por MGS, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 1/16 OMYS-R
- 297 20/06/2017 Desestimar recurso de reposición e imponer a JL la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 2/16 OMYS-R
- 298 20/06/2017 Desestimar recurso de reposición e imponer a GW la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 3/16 OMYS-R
- 299 20/06/2017 Desestimar recurso de reposición e imponer a GW la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 4/16 OMYS-R
- 300 20/06/2017 Comunicar informe técnico sanitario de los valores de cloro libre del sistema de abastecimiento en Sagunto 3 Almardá.
- 301 20/06/2017 Nombrar a AIUM y AAA funcionarios interinos por acumulación de tareas como subalternos en el Palacio Municipal y en el edificio administrativo Camí Real, 65. Expte.- 434/17-PS
- 302 20/06/2017 Iniciar el expediente procedimiento contradictorio, retirar la tarjeta de minusválido 730/2012 a nombre de MLPM por uso indebido.
- 303 20/06/2017 Iniciar el expediente procedimiento contradictorio, retirar la tarjeta de minusválido NIP 462200962 y 462201634 a nombre de JGM por uso indebido.
- 304 21/06/2017 Aprobar interponer recurso contencioso administrativo contra la resolución de la Dtra. Gral. De Inclusión Social por la que se pide el reintegro de la subvención a itinerarios integrados para la inserción socio laboral.
- 305 21/06/2017 Avocar competencia y solicitar a la Diputación de Valencia la prórroga del Convenio de colaboración para la tematización de Ca Berenger-Centro de recepción de visitantes e interpretación de la ciudad de Sagunto.

- 306 22/06/2017 Convocatoria sesión ordinaria Pleno Corporación a 17 horas martes 27/junio/2017 en Casa Consistorial.
- 307 22/06/2017 Nombrar a BGR con la categoría de Auxiliar Administrativo para el departamento de Sanidad y Consumo en sustitución de la funcionaria RMC hasta su incorporación. Expte.- 913/16-PS
- 308 22/06/2017 Nombrar a CHG funcionaria interina por acumulación de tareas en el Departamento de Turismo. Expte.- 446/17-PS
- 309 22/06/2017 Nombrar a IDC funcionaria interina por acumulación de tareas en el Departamento de Mercados como Subalterna. Expte. 306/17-PS
- 310 22/06/2017 Nombrar a LGN y JBM funcionarias interinas por acumulación de tareas, adscritas al departamento de Deportes como subalternas. Expte.- 486/17-PS
- 311 22/06/2017 Nombrar a JRBM y SSB funcionarios interinos con la categoría de Monitores de actividades físicas-recreativas del Campus Delfin. Expte.- 302/17-PS
- 312 23/06/2017 Remisión a Juzgado Contencioso 8 Valencia, copia expediente administrativo objeto del procedimiento ordinario 147/2017 interpuesto por LAFARGE CEMENTOS SAU.
- 313 23/06/2017 Modificar la categoría del nombramiento de monitores de la Escuela de Verano pasando a coordinadores, SMA, GGG, LGH y PSB. Expte.- 346/17-PS
- 314 23/06/2017 Renunciar a la subvención concedida en concepto de Red de agentes de igualdad por no ser una necesidad de este Ayuntamiento al tenerlo cubierto con el propio personal.
- 315 23/06/2017 Solicitar a la Delegación del Gobierno de la CV el permiso para montar el castillo de fuegos en la noche de San Juan.
- 316 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por JMMH e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 7/16 OMYS-R
- 317 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por JLLLA e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 12/16 OMYS-R
- 318 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por AMA e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 14/16 OMYS-R
- 319 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por SRC e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 15/16 OMYS-R
- 320 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por CGA e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 20/16 OMYS-R
- 321 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por SAL e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 32/16 OMYS-R
- 322 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por EGR e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 33/16 OMYS-R
- 323 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por JZ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 35/16 OMYS-R
- 324 27/06/2017 Desestimar el recurso de reposición presentado por JW e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 45/16 OMYS-R
- 325 27/06/2017 Listado de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de comisión de servicios como Agentes de la Policía Local.
- 326 27/06/2017 Convocant junta de govern local, divendres 30 de juny a les 9.00 hores a la Sala de Junes.
- 327 27/06/2017 Acuerdo de Declaración de Afección de Bienes Inmuebles de Urbana del deudor ABS. Expte.- 2011EXO42005330
- 328 27/06/2017 Acuerdo de Declaración de Afección de Bienes Inmuebles de Urbana del deudor PGÁ. Expte.- 2011EXP42007800
- 329 27/06/2017 Acuerdo de Declaración de Afección de Bienes Inmuebles de Urbana del

- deudor BM. Expte.- 2011EXP42009109
- 330 27/06/2017 Acuerdo de Declaración de Afección de Bienes Inmuebles de Urbana del
deudor JMBr García. Expte.- 2011EXP42005622
- 331 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor FJBT. Expte.- 2011EXP42004909
- 332 27/06/2017 Acuerdo de afección de bienes inmuebles de urbana del deudor JE SL.
Expte.- 2011EXP42016448
- 333 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor JMB. Expte.- 2011EXP42000598
- 334 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor SMG. Expte.- 2011EXP42001037
- 335 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor JMM. Expte.- 2011EXP42002525
- 336 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor JNS. Expte.- 2011EXP42002176
- 337 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor SQP. Expte.- 2012EXP42002056
- 338 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor JHR. Expte.- 2011EXP42001239
- 339 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor Vicente Roca Serrano. Expte.- 2011EXP42000351
- 340 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor P y C. R SL. Expte.- 2011EXP42018968
- 341 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor P y C. R SL. Expte.- 2011EXP42018968
- 342 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor LFBL. Expte.- 2011EXP42005538
- 343 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor RMA. Expte.- 2011EXP42002826
- 344 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor P y C. R SL. Expte.- 2011EXP42018968
- 345 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor P. y C. R SL. Expte.- 2011EXP42018968
- 346 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor SFL. Expte.- 2011EXP42000611
- 347 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor IST. Expte.- 2011EXP42011064
- 348 27/06/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del
deudor S de G SA. Expte.- 2014EXP42000761
- 349 27/06/2017 Iniciar el expediente procedimiento contradictorio, retirar la tarjeta de
minusválido NIP 462200340 y 462200361 a nombre de CTC por uso indebido.
- 350 27/06/2017 Iniciar el expediente procedimiento contradictorio, retirar la tarjeta de
minusválido NIP 462200962 y 462201634 a nombre de CPL por uso indebido.
- 351 28/06/2017 Adscribir temporalmente a la funcionaria interina IFN a la Secretaría de
Alcaldía, desde el 30 de junio al 4 de septiembre. Expte.-462/17
- 352 28/06/2017 Nombrar a FJMP funcionario interino adscrito al departamento de
Sanidad por acumulación de tareas con la categoría de operario de cementerios.
Expte.- 406/17-PS
- 353 28/06/2017 Nombrar funcionarios interinos a ARS y AML como coordinadores del
servicio de Ludoteca de playas y nombrar a 6 funcionarios interinos con la categoría de
monitores en el servicio de Ludoteca de playas. Expte.- 377/17-PS

- 354 28/06/2017 Autorizar al Ayuntamiento de Teulada para que nombre al funcionario de nuestro ayuntamiento JRAP como secretario de un expediente disciplinario.
- 355 28/06/2017 Suspender provisionalmente el expediente incoado al funcionario JVMP en tanto recaiga sentencia judicial.
- 356 29/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de VIG e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 6321/16
- 357 29/06/2017 Estimar el recurso de reposición de RAM, anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expte.- 5156/16
- 358 29/06/2017 Nombrar a FAFF funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal al departamento de Personal. Expte.- 475/17-PS
- 359 29/06/2017 Aceptar la renuncia de SGH como monitora de l'Escola d'Estiu y nombrar a SLF en su puesto. Expte.- 347/17-PS
- 360 29/06/2017 Nombrar a SBL funcionaria interina como monitora de actividades físicas-recreativas del Campus de Atletismo. Expte.- 516/17-PS
- 361 29/06/2017 Desestimar recurso de reposición de OMP e imponer la sanción por infracción de tráfico correspondiente. Expte.- 3473/16
- 362 29/06/2017 Consideras acuerdo de iniciación propuesta resolución y considerar a PAM responsable infracción. Expte.- 15/17-OMC-S
- 363 30/06/2017 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 3º subproceso de junio 2017. Expte.-433/16
- 364 30/06/2017 Ordenar el pago a favor de los beneficiarios de las prestaciones económicas y sociales del 4º subproceso de junio 2017. Expte.- 433/16
- 365 30/06/2017 Autorizar el desplazamiento a Madrid del funcionario EM, concejal TGM y asesor municipal DGM, para hacer gestiones del EDUSI.
- 366 30/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de MALG, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 8/16 OMYS-R
- 367 30/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de JJPP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 19/16 OMYS-R
- 368 30/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de YOA, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 27/16 OMYS-R
- 369 30/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de JPM, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 46/16 OMYS-R
- 370 30/06/2017 Desestimar el recurso de reposición de MTP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 47/16 OMYS-R
- 371 30/06/2017 Contratar a APF con la categoría de monitor actividades acuáticas hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 487/17-PS
- 372 30/06/2017 Delegació atribucions Alcalde, en Primer i Segon Tinents d'alcalde, del 2 al 6 de juliol.
- Julio 2017*
- 373 04/07/2017 Convocar sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 9 h. del viernes día 7 de julio de 2017.
- 374 05/07/2017 Comunicar al Sagunto-15 Club CEG el informe de la Consellería de Sanidad sobre el estado del agua.
- 375 05/07/2017 Comunicar al Sagunto-13 Complejo Turístico LP el informe de la Consellería de Sanidad sobre el estado del agua.
- 376 05/07/2017 Adjudicar instalación temporal de Playas A-12 y requerir al licitador de la instalación A-1.
- 377 06/07/2017 Comunicar al Sagunto-13 Complejo Turístico LP el informe de la Consellería de Sanidad sobre el estado del agua.
- 378 07/07/2017 Adscribir en comisión de servicios al funcionario JAR en el puesto de Jefe de Negociado de la Policía Local. Expte. 395/16

- 379 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JASP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 16/16 OMYS-R
- 380 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de FVCG, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 24/16 OMYS-R
- 381 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de DM, SL, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 25/16 OMYS-R
- 382 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de IGL, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 29/16 OMYS-R
- 383 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de VMGG, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 50/16 OMYS-R
- 384 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de M,SL, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 58/16 OMYS-R
- 385 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de RPC, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 59/16 OMYS-R
- 386 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JLOM, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 61/16 OMYS-R
- 387 07/07/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por AGP, anular la sanción y archivar las actuaciones. Expte.- 63/16 OMYS-R
- 388 07/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JRPM, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 64/16 OMYS-R
- 389 07/07/2017 Nombrar a los miembros de la Comisión de verificación y seguimiento del Complemento de Productividad. Expte.- 944/16-PS
- 390 07/07/2017 Nombrar a MAVB funcionaria interina como subalterna del Centro Cívico Antiguo Sanatorio hasta la reincorporación de su titular. Expte.- 542/17-PS
- 391 07/07/2017 Aceptar la renuncia de MFB como monitor del Campus Delfin y nombrar a DGT. Expte.- 302/17-PS
- 392 07/07/2017 Nombrar a EMMR y LCF funcionarios interinos Administrativos en el Departamento de Gestión Tributaria para ejecución programas de carácter temporal. Expte.- 485/17-PS
- 393 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de ACP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 18/16 OMYS-R
- 394 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de MCAC, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 51/16 OMYS-R
- 395 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JARS, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 56/16 OMYS-R
- 396 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JMZ, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 65/16 OMYS-R
- 397 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de FJHR, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 66/16 OMYS-R
- 398 10/07/2017 Estimar el recurso de reposición de LMPS, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 67/16 OMYS-R
- 399 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de MIH, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 69/16 OMYS-R
- 400 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de IMB, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 72/16 OMYS-R
- 401 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de RF, S.L, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 89/16 OMYS-R
- 402 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de AHUPS, S.L., considerarla responsable de la infracción. Expte.- 90/16 OMYS-R
- 403 10/07/2017 Estimar el recurso de reposición de JLMG, anular la sanción y proceder

al archivo de las actuaciones. Expte.- 92/16 OMYS-R

404 10/07/2017 Estimar el recurso de reposición de BEM, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 93/16 OMYS-R

405 10/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de MAPL, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 95/16 OMYS-R

406 10/07/2017 Delegar atribuciones Alcaldía en Primera Teniente de Alcalde desde las 8 horas del martes día 11 de julio a las 9 horas del sábado día 15 de julio del 2017,

407 10/07/2017 Delegar en varios concejales la dirección de los festejos taurinos con motivo de las Fiestas Patronales de Sagunto 2017. Expte.- 105/17-C

408 11/07/2017 Convocant Junta de Govern Local divendres día 14 de juny a les 9:00 hores a la Sala de Junes.

409 13/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de ZL, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 70/16 OMYS-R

410 13/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de SB, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 71/16 OMYS-R

411 13/07/2017 NULA

412 13/07/2017 Convocatoria prestaciones sociales económicas 1ª subproceso julio. Expte.- 433/16

413 13/07/17 Desestimar el recurso de JLPM por no corresponder la misma en bases legales. Expte.- 42062017000152

414 13/07/2017 Modificar el punto segundo de la resolución de Alcaldía número 371 de fecha 30 de junio de 2017. Expte.- 487/17-PS

415 13/07/2017 Remitir dos copias del expediente administrativo nº 106/15-OE al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Valencia, recurso con Procedimiento Ordinario número 158/17.

416 13/07/2017 Acuerdo de declaración de afección de bienes inmuebles de urbana del deudor AGH IVFTA. Expte.- 2011EXP42014876

417 13/07/2017 Adjudicar las autorizaciones demaniales para la ocupación temporal del dominio público (recinto ferial de Sagunto) con mesones y puestos de venta, fiestas 2017. Expte.- 16/17-P

418 13/07/2017 Avocar la competencia, reconocer la obligación y el pago del importe subvención. Expte.- 2017/75

419 13/07/2017 Nombrar a AEMV funcionario con la categoría de socorrista hasta la incorporación de su titular. Expte.- 333/17-PS

420 13/07/2017 Aprobar la adjudicación directa puesto vacante A5 de mesones y puestos de venta en el recinto ferial de Sagunto, fiestas Patronales 2017. Expte.- 16/17-P

421 13/07/2017 Que la Tesorería Municipal proceda a providencias en vía de apremio las liquidaciones a nombre del agente urbanizador del PAI sector PERI nº 7. Expte.- 42062017000182

422 14/07/2017 Incoar expediente disciplinario al funcionario CLA y designar a los instructores.

423 14/07/2017 Avocar la competencia y aceptar el informe de Tematización de Can Berenguer como centro de recepción de visitantes e interpretación de la ciudad de Sagunto.

424 17/07/2017 Modificar la resolución número 407 del 10 de julio de 2017 sobre cambio en la delegación de directores de festejos taurinos.

425 17/07/2017 Aprobar el abono al Tesoro Público del Canon de Ocupación del DPM-T.M y trasladar autorización de ocupación para instalación de terrazas 2017 a la Demarcación de Costas.

426 17/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JLCHCH, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 73/16 OMYS-R

- 427 17/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de MVH, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 74/16 OMYS-R
- 428 17/07/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por MGH, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 81/16 OMYS-R
- 429 17/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JAJI, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 82/16 OMYS-R
- 430 17/07/17 Desestimar el recurso de reposición de JPP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 83/16 OMYS-R
- 431 17/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de JGMC, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 101/16 OMYS-R
- 432 17/07/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por MMM, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte. 118/16 OMYS-R
- 433 17/07/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por CLC, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte. 121/16 OMYS-R
- 434 17/07/2017 Estimar el recurso de reposición presentado por NN, anular la sanción y proceder al archivo de las actuaciones. Expte. 124/16 OMYS-R
- 435 17/07/2017 Desestimar el recurso de reposición de IMSP, considerarla responsable de la infracción. Expte.- 128/16 OMYS-R
- 436 17/07/2017 Convocatoria prestaciones sociales económicas 2º subproceso julio. Expte.- 433/16

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Admon Local Transparencia 2017

Junio 2017

- 652 15/06/2017 Concesión a varios funcionarios de subvención sanitaria. Expte.- 443/17-PS
- 653 19/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por MCP, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1199/17
- 654 19/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por JJM, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1202/17
- 655 19/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por RDN, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1191/17
- 656 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por PVM e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 1249/17
- 657 19/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por EEE, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1136/17
- 658 19/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por EAS, anular la denuncia y archivo de actuaciones. Expte.- 1047/17
- 659 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por ARLL e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 1037/17
- 660 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por FBFR e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 305/17
- 661 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por LRNF e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 1340/17
- 662 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JFBP e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 2371/17
- 663 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MAGL e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 1129/17
- 664 19/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MNG e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 1106/17
- 665 19/06/2017 Abono horas extras a la trabajadora SLLR de los meses febrero, marzo y abril. Expte.-312/17-PS

- 666 19/06/2017 Abono horas extras al trabajador FAFF del mes de mayo. Expte.- 401/17-PS
- 667 19/06/2017 Abono horas extras a la trabajadora CMM de los meses de septiembre 2016 y febrero 2017. Expte.- 419/17-PS
- 668 19/06/2017 Abono horas extras al trabajador AMF desde setiembre de 2016 a abril 2017. Expte.- 423/17-PS
- 669 19/06/2017 Abono horas extras a la trabajadora RMGB del mes de abril 2017. Expte.- 437/17-PS
- 670 19/06/2017 Abono horas extras al trabajador VIV del mes de abril 2017. Expte.- 438/17-PS
- 671 19/06/2017 Abono horas extras a la trabajadora SLLR de mes de abril 2017. Expte.- 458/17-PS
- 672 19/06/2017 Otorgar subvención abono BTP al trabajador JRAP. Expte.- 445/17-PS
- 673 19/06/2017 Otorgar gratificación por vacaciones fuera de temporada al trabajador JLPM. Expte.- 444/17-PS
- 674 20/06/2017 Rectificar la resolución de la Concejal de Administración Local número 642 de fecha 12/06/17 incluyendo al trabajador RPM. Expte.- 451/17-PS
- 675 20/06/2017 Baja de oficio Padrón de Habitantes por inscripción indebida. Expte.- 1/17-SA
- 676 22/06/2017 Adjudicar la concesión de 38 becas de formación dentro del Programa la Dipu te Beca.
- 677 22/06/2017 Elevar a definitiva la lista de admitidos procedimiento bolsa trabajo Técnico de Turismo y convocar a los aspirantes para el día 6 de junio de 2017.
- 678 22/06/2017 Incidencias nómina de junio de 2017.
- 679 22/06/2017 Autorizar a la trabajadora BIA licencia sin retribución por interés particular, desde el día 17 al 28 de julio, ambos inclusive.
- 680 22/06/2017 Autorizar al trabajador JVM la flexibilidad horaria por atención hijo menor. Expte.- 497/17
- 681 28/06/2017 Rectificación de errores de la resolución del Delegado de Administración Local número 677 de fecha 22 de junio de 2017.
- 682 28/06/2017 Conceder anticipos reintegrables a los trabajadores CCP y JCGM. Expte.- 449/17-PS
- 683 28/06/2017 Requerir al trabajadora JVA la devolución del importe como consecuencia de la liquidación por finalización trabajo.
- 684 28/06/2017 Abono horas extras al trabajador MARC de los meses de febrero a mayo de 2017.
- 685 28/06/2017 Abono operativos Policía Local mes de mayo de 2017. Expte.- 394/17-PS
- 686 28/06/2017 Nomina mes de Junio 2017. Expte.- 498/17
- 687 28/06/2017 Adjudicar unas becas dentro del Programa de la Dipu te Beca por riguroso orden de llamada.
- 688 29/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por AMB, anular la denuncia y archivar las actuaciones. Expte.- 8161/16
- 689 29/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JLJ e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 7318/16
- 690 29/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por EMRM e imponer la sanción correspondiente. Expte.- 7989/16
- 691 29/06/2017 Estimar las alegaciones presentadas por AGC, anular la denuncia y archivar las actuaciones. Expte.- 8156/16
- 692 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a FFF e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.- 3/17-

OMC-S

- 693 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a LBP e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-10/17-OMC-S
- 694 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a AEC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-19/17-OMC-S
- 695 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a AEC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-20/17-OMC-S
- 696 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a MO e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-24/17-OMC-S
- 697 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a AIF e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-25/17-OMC-S
- 698 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a PVC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-30/17-OMC-S
- 699 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a PVC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-32/17-OMC-S
- 700 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a PVC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-33/17-OMC-S
- 701 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a PVC e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-43/17-OMC-S
- 702 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a CP e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-45/17-OMC-S
- 703 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a AS e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-36/17-OMC-S
- 704 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a JCRG e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-38/17-OMC-S
- 705 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a JCRG e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-39/17-OMC-S
- 706 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a PNO e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-40/17-OMC-S
- 707 29/06/2017 Sancionar por considerar probados los hechos a JMA e imponerle la sanción correspondiente, por infracción de la Ordenanza de Convivencia. Expte.-94/17-OMC-S
- 708 29/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por JLFS por infracción de tráfico. Expte.- 9530/16
- 709 29/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por VAP por infracción de tráfico. Expte.- 7325/16
- 710 29/06/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por MIMS por infracción de

- tráfico. Expte.- 8245/16
- 711 29/06/2017 Estimar alegaciones presentadas por MMP y anular denuncia y proceder al archivo de las actuaciones. Expte.- 9528/16
- 712 30/06/2017 Abonar al trabajador JMLDC las diferencias retributivas por sustitución de un superior. Expte.- 146/16
- Julio 2017*
- 713 05/07/2017 Autorizar la inhumación de F.B.C. Expte.- 130/17
- 714 05/07/2017 Autorizar la inhumación de N.S.S. Expte.- 159/17
- 715 05/07/2017 Autorizar la inhumación de J.B.M. Expte.- 117/17
- 716 05/07/2017 Autorizar la inhumación de J.M.G. Expte.- 141/17
- 717 05/07/2017 Autorizar la inhumación de E.V.G. Expte.- 126/17
- 718 05/07/2017 Autorizar la inhumación de J.M.S. Expte.- 114/17
- 719 05/07/2017 Autorizar la inhumación de A.S.M. Expte.- 146/17
- 720 05/07/2017 Autorizar la inhumación de R.A.G. Expte.- 93/17
- 721 05/07/2017 Autorizar la inhumación de A.P.R. Expte.- 97/17
- 722 05/07/2017 Autorizar la inhumación de A.R.R. Expte.- 163/17
- 723 05/07/2017 Reconocer a la trabajadora CRMR los servicios prestados en la Administración correspondientes al Grupo C1. Expte.- 776/16
- 724 05/07/2017 Autorizar la inhumación de C.S.L. Expte.- 155/17
- 725 05/07/2017 Autorizar la inhumación de E.A.E. Expte.- 135/17
- 726 05/07/2017 Autorizar la inhumación de I.G.G. Expte.- 129/17
- 727 05/07/2017 Autorizar la inhumación de A.E.A. Expte.- 142/17
- 728 05/07/2017 Autorizar la inhumación de J.R.R. Expte.- 134/17
- 729 05/07/2017 Autorizar la inhumación de M.T.B. Expte.- 138/17
- 730 05/07/2017 Abono operativos Policía Local, marzo de 2017. Expte.- 196/17-PS
- 731 05/07/2017 Abono operativos Policía Local, abril de 2017. Expte.- 311/17-PS
- 732 05/07/2017 Abonar a la trabajadora MAHC los gastos de locomoción ejercicio 2017. Expte.- 373/17
- 733 05/07/2017 Abonar a la trabajadora MAHC los gastos de locomoción, ejercicio 2016. Expte.- 373/17
- 734 05/07/2017 Anexo nómina mes de Junio 2017. Expte.- 498/17
- 735 05/07/2017 Autorizar la inhumación de F.B.S. Expte.- 144/17
- 736 05/07/2017 Autorizar la inhumación de R.B.M. Expte.- 166/17
- 737 05/07/2017 Abonar a la trabajadora MDMSA los gastos de locomoción, de los meses enero y febrero 2017. Expte.- 295/17
- 738 05/07/2017 Abonar a la trabajadora CGR los gastos de locomoción, de enero a marzo de 2017. Expte.- 310/17
- 739 05/07/2017 Abonar a la trabajadora MCGE los gastos de locomoción, de mayo de 2017. Expte.- 472/17
- 740 05/07/2017 Abonar a la trabajadora GSP los gastos de locomoción, de diciembre de 2016 a abril de 2017. Expte.- 81/17
- 741 05/07/2017 Abonar al trabajador EBM los gastos de locomoción, de enero a marzo de 2017. Expte.- 258/17.
- 742 05/07/2017 Abonar a la trabajadora MGE los gastos de locomoción, de marzo de 2017. Expte.- 305/17
- 743 05/07/2017 Abonar a la trabajadora AMM los gastos de locomoción, de abril de 2017. Expte.- 426/17
- 744 05/07/2017 Regularización indemnización asistencias a ACS. Expte.- 801/14-PS
- 745 05/07/2017 Reconocimiento trienios a varios trabajadores para la nómina de julio 2017.
- 746 10/07/2017 Incidencias nómina de Julio 2017. Expte.- 511/17

- 747 10/07/2017 Inicio de oficio expediente baja en el padrón de habitantes por inscripción indebida. Expte.- 26/17-SA
- 748 10/07/2017 Proceder a la modificación del domicilio social de la Asoc. Cult. Falla I. Expte.- 12/17-SA
- 749 10/07/2017 Desestimar la petición de DGST de subvención tasa matrícula Escuela Oficial de Idiomas por no estar previsto en la normativa.
- 750 11/07/2017 Comunicación a los titulares de varios vehículos que procedan a la retirada del depósito, en caso contrario se trasladará al Centro de Tratamiento de Vehículos para su destrucción. Expte. Varios del 2017
- 751 11/07/2017 Desestimar las alegaciones presentadas por RAP e imponer la sanción por infracción de tráfico. Expte.- 8250/16
- 752 11/07/2017 Estimar las alegaciones presentadas por FJPIDH, anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expte.- 8037/16
- 753 11/07/2017 Estimar las alegaciones presentadas por MPHD, anular la denuncia y el archivo de las actuaciones. Expte.- 1669/17
- 754 13/07/17 Hacer pública de forma definitiva la lista de admitidos en el proceso de Bolsa Agentes Policía Local en comisión de servicios. Expte.- 461/16
- 755 13/07/17 Abono horas extras al trabajador CPB del mes de mayo de 2017. Expte.- 531/17-PS.
- 756 13/07/17 Abono horas extras a diversos trabajadores, de los meses mayo y junio 2017. Expte.- 535/17-PS
- 757 13/07/17 Abonar al trabajador CDF la gratificación por realizar vacaciones fuera de la temporada. Expte.- 546/17-PS
- 758 13/07/17 Abonar a varios trabajadores subvenciones médicas. Expte.- 55/17-AY
- 759 13/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de baremación de méritos para la Jefatura del Negociado de Policía. Expte.- 395/16-PS
- 760 14/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de la Dipu te Beca. Expte.- 392/17-PS
- 761 14/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de Socorristas Playas Servef. Expte.- 422/17-PS
- 762 14/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de Bolsa de Técnicos de Administración General. Expte.- 131/16-PS
- 763 14/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de Bolsa de Monitores de Actividades Acuáticas. Expte.- 47/16-PS
- 764 14/07/17 Abonar dietas a los miembros del Tribunal de Bolsa de Técnicos de Transparencia y Protección de Datos. Expte.- 113/17-PS
- 765 14/07/17 Asignar el concepto de indemnización por conducción a los trabajadores AAA y AIUM. Expte.- 526/17
- 766 14/07/17 Reconocer el 25% Base Reguladora a la trabajadora ABAP mientras esté en situación de prórroga IT. Expte.- 527/17
- 767 14/07/17 Conceder la subvención por nupcialidad al trabajador JEPH. Expte.- 517/17-PS
- 768 14/07/17 Abonar al trabajador RVHLL los gastos de kilometraje de enero a mayo del 2017. Expte.- 128/17
- 769 14/07/17 Abonar al trabajador CFD los gastos de kilometraje de enero a mayo del 2017. Expte.- 127/17
- 770 14/07/17 Conceder la subvención por nacimiento a la trabajadora VAA. Expte.- 518/17-PS
- 771 14/07/17 Conceder subvenciones médicas a varios trabajadores. Expte.- 519/17-PS
- 772 14/07/17 Conceder subvenciones médicas a varios trabajadores. Expte.- 545/17-

- PS
- 773 14/07/17 Conceder gratificaciones por horas extraordinarias a la trabajadora LRL. Expte.- 523/17-PS
- 774 14/07/17 Conceder gratificaciones por horas extraordinarias a varios trabajadores. Expte.- 524/17-PS
- 775 14/07/17 Abonar a la trabajadora SML los gastos de kilometraje de enero a abril. Expte. 251/17
- 776 14/07/17 Abonar a la trabajadora MCDM los gastos de kilometraje de enero a marzo. Expte.- 473/17
- 777 14/07/17 Abonar a la trabajadora TGG los gastos de kilometraje. Expte.- 372/17
- 778 14/07/17 Abonar a varios trabajadores los gastos de kilometraje. Expte.- 956/16
- 779 14/07/17 Conceder la compensación por horas extraordinarias realizadas a la trabajadora TFG. Expte.- 337/17-PS
- 780 14/07/17 Desestimar las alegaciones presentadas por MMDAF e imponer la sanción de tráfico correspondiente. Expte.- 9454/16
- 781 14/07/17 Estimar las alegaciones presentadas por JAMP, proceder a la anulación de la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 711/17
- 782 14/07/17 Estimar las alegaciones presentadas por MMM, proceder a la anulación de la denuncia y archivo de las actuaciones. Expte.- 2630/17

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Territorio Sostenibilidad 2017

junio 2017

- 748 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Alfonso el Sabio nº 2. Expte.- 36/17-OE
- 749 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey San Fernando, 1. Expte.- 49/17-OE
- 750 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Alfonso el Batallador nº 3. Expte.- 66/17OE
- 751 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Carlos I, nº 11. Expte. 62/17-OE
- 752 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey San Fernando, 6. Expte.- 44/17-OE
- 753 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Alfonso el Sabio nº 4. Expte.- 37/17-OE
- 754 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Recaredo nº 10. Expte.- 34/17-OE
- 755 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Carlos I, nº 15. Expte.- 64/17-OE
- 756 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Alfonso el Batallador nº 1. Expte.- 65/17-OE
- 757 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Carlos I, nº 5. Expte.- 59/17-OE
- 758 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Carlos I, nº 3. Expte.- 58/17-OE
- 759 16/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Recaredo nº 6. Expte.- 32/17-OE
- 760 16/06/2017 Obras no ajustadas a licencia en c/ Pedro Cartagena, 2. Expte.- 51/16-IF
- 761 16/06/2017 Infracción urbanística obras sin licencia consistentes en cerramiento de terraza en c/ La Paz, 14 -pta. 4. Expte.- 54/16-IF
- 762 16/06/2017 Desperfectos en vía pública por obras de zanja para canalización subterránea en Ctrr. Estación los Valles, 1. Expte.- 57/16-IF

- 763 16/06/2017 Ejecucion de obras que afectan a paredes medianeras en c/ Vent de Greal, 7. Expte.- 58/16-IF
- 764 16/06/2017 Infraccion por obras no ajustadas a licencia en " Av. Juan de Austria, 6 ". Expte.- 32/16-IF.
- 765 16/06/2017 Cancelación aval por licencia de obras para la construccion de vivienda unifamiliar aislada. Expte.- 213/15-LO
- 766 26/06/2017 Concesión licencia obra menor a GNC en la Av. Europa,4. Expte. 81/17-LO.
- 767 26/06/2017 Concesión licencia de obra menor acometida gas en C/ Escultor Salcillo,10. Expte.- 82/17-LO
- 768 26/06/2017 Concesión licencia de obra menor acometida gas en C/ Río Duero, 4. Expte.- 99/17-LO.
- 769 26/06/2017 Concesión licencia de obra menor acometida gas en C/ Granado, 28. Expte.- 83/17-LO
- 770 26/06/2017 Orden de ejecución estado conservacion inmueble sito en c/ Cristo Rey, 26. Expte.- 90/17-OE
- 771 26/06/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en c/ Rey Alfonso el Batallador nº 9.Expte.- 70/17-OE
- 772 26/06/2017 Participar a MCPC que las obras a realizar en la C/ Remedio,1-2 no está dentro de los supuestos de declaración responsable. Expte.- 278/17-LO
- 773 26/06/2017 Participar a RMGC que las obras a realizar en la C/ Dolores Ibarruri La Pasionaria,3 no está dentro de los supuestos de declaración responsable. Expte.- 290/17-LO
- 774 26/06/2017 Participar a SBP que las obras a realizar en la C/ Buen Suceso,28 no está dentro de los supuestos de declaración responsable. Expte.- 294/17-LO
- 775 26/06/2017 Trámite de audiencia previo a la declaración legal de ruina en C/ Fuente Santa Ana nº 11. Expte.- 128/17-OE
- 776 26/06/2017 Orden de ejecucion inmueble en mal estado en c/ Caballeros nº 30. Expte.- 126/17
- 777 26/06/2017 Orden de ejecucion inmueble en mal estado en c/ Caballeros nº 34. Expte.- 127/17
- 778 26/06/2017 Orden ejecucion en c/ Hort d'Ais, 1,2,3,4,5,6 y 8 Pza. Del Pi, 4. Expte. 8/10-OE
- 779 26/06/2017 Autorización ocupación vía pública en Plaza Reina Fabiola el día 24 de Junio de 2017, para jornadas Vecinales.
- 780 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Quinto Fabio,9. Expte.- 10/16-ITE
- 781 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Buen Suceso, 47. Expte.- 11/16-ITE
- 782 26/06/2017 Desestimar alegaciones presentadas por MECM y FMP y estimar la alegación de VGB. Expte.- 6/16-ITE
- 783 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Fuente Santa Ana,10. Expte.- 13/16-ITE
- 784 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Quinto Fabio, 10. Expte.- 14/16-ITE .
- 785 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Castillo,3. Expte.- 18/16-ITE
- 786 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ José Mª Pemán, 31. Expte.- 19/16-ITE
- 787 26/06/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Vall d'albaida, 28. Expte.- 20/16-ITE

- 788 26/06/2017 Desestimar alegaciones de JSV y JTE y ordenar la restauración de la legalidad urbanística . Expte.- 20/16-IF
- 789 26/06/2017 Desestimar alegaciones de VC,SL y ordenar la restauración de la legalidad urbanística . Expte.- 29/16-IF
- 790 26/06/2017 Acuerdo liquidación definitiva coste ejecución subsidiaria orden ejecución en C/ Catarroja, 3. Expte.- 69/16-OE
- 791 26/06/2017 Orden de ejecución mal estado del edificio sito en c/ Goya nº 7. Expte.- 87/16-OE
- 792 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 793 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 794 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 795 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 796 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 797 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 798 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 799 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 800 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 801 26/06/2017 Orden ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en inmueble sito en c/ Churruca nº 26-28-30-32-34-36, Plz. Mare Nostrum, 10 y 12 y C/ Periodista Azzati, 9- y 11. Expte.- varios
- 802 26/06/2017 Desestimar alegaciones a RAL y proceder a la restauración de la legalidad urbanística mediante la demolición. Expte.- 33/16-IF.
- 803 26/06/2017 Conceder aval bancario depositado como garantía licencia de obras para construccion de vivienda unifamiliar entre medianeras (parcela 17 de la manzana m-24 de la u.e. 4 norte palancia). Expte.- 397/14-LO

Julio 2017

- 804 03/07/2017 Revocar acto inadmisión recurso, admitir el recurso de referencia a la orden de ejecución de medidas de conservación de l'alqueria de l'advocat. Expte.- 106/15-OE
- 805 03/07/2017 Tener por desistido a PE,SL, de actividad inocua ejercicio actividad de peluquería en C/ Nogal,26. Expte.- 17/15-IN
- 806 03/07/2017 Tener por desistido a FG,SL, de actividad inocua para el ejercicio actividad Venta menor aparatos domésticos en la C/ del Mar, 56,bj. Expte.- 56/15-IN

- 807 03/07/2017 Tener por desistido a AJPJ, de la actividad inocua para el ejercicio actividad Venta de Bollería en Av. Advocat Fausto Caruana, 37. Expte.- 15/16-CM
- 808 03/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración Responsable a JMM en la C/ General Canino, 16. Expte.- 340/17-LO
- 809 03/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración Responsable a JABC en la Plz. Cronista Chabret, 17. Expte.- 314/17-LO
- 810 03/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración Responsable a RCG en la C/ Granado, 12. Expte.- 325/17-LO
- 811 03/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración Responsable a RS en la C/ Camí Real, 124. Expte.- 326/17-LO
- 812 03/07/2017 Desestimar alegaciones presentadas por varios interesados y proceder a la restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 27/16-IF
- 813 03/07/2017 Proceder al archivo del expediente por poseer licencia de obras. Expte.- 207/14-OE
- 814 03/07/2017 Dictar orden de ejecución, referente al inmueble sito en C/ Tirant Lo Blanc, 1-2-3-4. Expte.- 93/16-OE
- 815 03/07/2017 Proceder a la incoación de expediente orden de ejecución de vallado y limpieza del solar sito en C/ Alcalde Blasco,2. Expte.- 83/16-OE.
- 816 03/07/2017 Dictar orden de ejecución del inmueble en C/ Rey Recaredo, 2. Expte.- 30/17-OE
- 817 03/07/2017 Autorizar la OVP Semana Cultural Baladre 6, 7 y 8 de julio de 2017.
- 818 03/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento recubrimientos de fachada en C/Rey San Fernando, 8. Expte.- 45/17-OE
- 819 03/07/2017 Orden ejecución desprendimiento parte losa de balcon en calle Mayor nº 63. Expte.- 130/17-OE
- 820 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento cornisa fachada recayente a la calle Palleter del edificio de la calle San Jose nº 13. Expte.- 131/17-OE
- 821 03/07/2017 Autorizar la OVP Campaña de recogida de alimentos 7 y 8 de julio a JCPR.
- 822 03/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración Responsable a FJB en la Parcela 5 L del Polígono 2. Expte.- 311/17-LO
- 823 03/07/2017 Orden de ejecución desprendimiento de recubrimientos de fachada en la C/ Rey San Fernando,2. Expte.- 42/17-OE
- 824 03/07/2017 Incoación expediente protección y restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en C/ Vía Augusta, 1-1-2. Expte.- 3/17-IF
- 825 03/07/2017 Decretar la apertura de Actuaciones Previas por obras en la C/ Castillo, 38. Expte.- 44/11-DN
- 826 03/07/2017 Denegar la licencia de obras para perforaciones en vía pública control terminas en C/ Caballeros, 29. A RMV.Expte.- 301/17-LO
- 827 03/07/2017 Orden ejecucion daños en porche nº 2 en la Plaza San Juan de Ribera. Expte.- 144/17-OE.
- 828 03/07/2017 Orden de ejecución comprobación estabilidad elementos de fachada en C/ Alfara, nº 4. Expte.- 86/17-OE
- 829 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento revestimiento ceramico de fachada en Av. 9 d'Octubre nº 95.Expte.- 139/17-OE
- 830 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento revestimiento ceramico de fachada en Avda. 9 d'octubre nº 97. Expte. 140/17-OE
- 831 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento revestimiento ceramico de la fachada en Avda. 9 d'octubre nº 99. Expte.- 141/17-OE
- 832 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento revestimiento ceramico de la fachada en Avda. 9 d'octubre nº 101. Expte.- 142/17-OE

- 833 03/07/2017 Orden ejecucion desprendimiento revestimiento ceramico de la fachada en Avda. 9 d'octubre nº 103. Expte.- 143/17-OE
- 834 05/07/2017 Ord. Eje. Vallado y limpieza solar sito en PL P.P. Norte Palancia SUP 19- b . Expte.- 208/14-OE
- 835 05/07/2017 Conceder licencia de obras para reparar zocalo en C/ Isabel Cuello, 12 a JMJM. Expte.- 305/17-LO
- 836 05/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración de Responsable a CLC en la C/ La Pau, 20. Expte.- 255/17-LO
- 837 05/07/2017 Declarar la improcedencia de Declaración Responsable solicitada por PJCH por obras en la C/ Velazquez,2. Expte.- 270/17-LO
- 838 05/07/2017 Proceder al archivo del expediente por restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 40/16-IF
- 839 05/07/2017 Incoación de expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca sita en Polígono 79, parcela 88.Expte.- 4/17-IF
- 840 10/07/2017 Desestimar la alegaciones presentadas y proceder a la restauración de la legalidad urbanística por obras ilegales. Expte.- 35/16-IF
- 841 10/07/2017 Incoación de actuaciones previas y requerimiento de inspección edificio en C/ Luis Cendoya, 153. Expte.- 11/15-IF
- 842 10/07/2017 Incoación expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por realizar obras sin licencia en el Polígono 81, parcela 2. Expte.- 5/17-IF
- 843 11/07/2017 Orden de ejecucion estado conservacion de inmueble en C/ Cristo Rey nº 24.Expte.- 89/17-OR
- 844 11/07/2017 Orden de ejecucion fachada inmueble en mal estado en C/ Maestrat nº 11. Expte.- 93/17-OE
- 845 11/07/2017 Orden ejecucion mal estado inmueble sito en C/ General Canino nº 16. Expte.- 96/17-OE
- 846 11/07/2017 Conceder licencia de obras instalación comercio menor en C/ Castillo, 9. Expte.- 77/16-CM
- 847 11/07/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Estivella, 7. Expte.- 11/16-ITE
- 848 11/07/2017 Devolución de la fianza depositada como garantía por obras en la Avd. País Valenciá,65 y C/ Almenara, 18. Expte.- 538/15-LO
- 849 11/07/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Alfara,2. Expte.- 14/17-ITE
- 850 11/07/2017 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Numancia, 9,11 y 13 y C/ Roma, 10,12 y 14 y Av. Dr. Palos, 22. Expte.- 24/16-ITE
- 851 11/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración de Responsable a JC en la C/ Cartagena, 15. Expte.- 347/17-LO
- 852 11/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración de Responsable en la C/ Goya, 7. Expte.- 23/16-ITE
- 853 11/07/2017 Conceder licencia de obras por Declaración de Responsable a JMARM en la Plz. Algezar, 8 Expte.- 388/17-LO
- 854 11/07/2017 Orden ejecucion inmueble en mal estado en C/ Vicente Fontelles nº 24. Expte.- 138/17-OE
- 855 17/07/17 Proceder a archivo del expediente por restauración de la legalidad urbanística. Expte.- 24/17-IF
- 856 17/07/17 Alta de oficio requerimiento aportación informe por inmueble de mas de 50 años en C/ Ben Montel, 6. Expte.- 03/17-ITE
- 857 17/07/17 Desestimar las alegaciones presentadas y ordenar que se proceda a la

- restauración de la legalidad urbanística por obras ilegales. Expte.- 43/16-IF
- 858 17/07/17 Incoación expediente de protección y restauración de la legalidad urbanística por obras sin licencia en la finca sita en Polígono 58, parcela 115. Expte.- 6/17-IF
- 859 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey San Fernando,4. Expte.- 43/17-OE
- 860 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey Recadero, 4. Expte.- 31/17-OE
- 861 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey Recadero, 8. Expte.- 33/17-OE
- 862 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/San Fernando, 5. Expte.- 51/17-OE
- 863 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey San Fernando, 11. Expte.- 54/17-OE
- 864 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey San Fernando, 13. Expte.- 55/17-OE
- 865 17/07/17 Orden de ejecución por desperfectos en el edificio sito en C/ Rey San Fernando,15. Expte.- 56/17-OE
- 866 17/07/17 Ordenar la ejecución subsidiaria obras en C/ Pl Playa Almardá, 27. Expte.- 68/15-OE
- 867 17/07/17 Ordenar la ejecución subsidiaria obras en C/ Pl Playa Almardá, 27. Expte.- 70/15-OE
- 868 17/07/17 Ordenar la ejecución subsidiaria obras en C/ Pl Playa Almardá, 27. Expte.- 71/15-OE
- 869 17/07/17 Ordenar la ejecución subsidiaria obras en C/ Pl Playa Almardá, 27. Expte.- 72/15-OE
- 870 17/07/17 Ordenar la ejecución subsidiaria obras en C/ Pl Playa Almardá, 27. Expte.- 73/15-OE
- 871 17/07/17 Improcedencia de la Declaración Responsable por obras en C/ Zaragoza,1. Expte.- 234/17-LO
- 873 17/07/17 Conceder licencia de obras por Declaración de Responsable a JC en la C/ Buen Suceso, 12. Expte.- 395/17-LO

RESOLUCIONES DE CONCEJALES DELEGADOS DE ECONOMIA

Mes

junio 2017

- | | | | |
|------|------------|---|-------------------|
| 1109 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.71/17- OMC-I |
| 1110 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.72/17- OMC-I |
| 1111 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.75/17- OMC-I |
| 1112 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.76/17- OMC-I |
| 1113 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.78/17- OMC-I |
| 1114 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.70/17- OMC-I |
| 1115 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.68/17- OMC-I |
| 1116 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.67/17- OMC-I |
| 1117 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.66/17- OMC-I |
| 1118 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.65/17- OMC-I |
| 1119 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.64/17- OMC-I |
| 1120 | 20/06/2017 | Incoar expediente sancionador | expt.63/17- OMC-I |
| 1121 | 20/06/2017 | Reconocer el derecho de devolución del recibo de IBI. Expt.42032017001474 | |
| 1122 | 20/06/2017 | Aprobar liquidación IBI rústica titular E.M.D. Expt.42032017001024 | |

1123	20/06/2017	Estimar solicitud de P.T.M cambio de titular. Expt.42042017000004
1124	20/06/2017	No admitir a trámite la solicitud D.M.N de anulación liquidación Expt.42032017001542
1125	20/06/2017	Liquidación impuesto ICIO. Expt.42032017001067
1126	20/06/2017	Revocar resolución n 0298 6 febrero de 2017 y acordar la devolución de la tasa pruebas selectivas. Expt.42032016002960.
1127	20/06/2017	Poner conocimiento al propietario obligación de tener en condiciones de salubridad la vivienda. Expt.68/2017
1128	20/06/2017	Desestimar alegaciones de la interesada y confirmar liquidación tasa sillas. Expt.42032017000572
1129	20/06/2017	Desestimar el recurso y mantener al cobro liquidación de tasas sillas. Expt.42032014004645
1130	20/06/2017	Resolución colectiva devolución de Ingresos núm. 14063.
1131	20/06/2017	Acordar baja de tasa recogida de basura de MP.P.M y anular recibos. Expt.42032017001555
1132	20/06/2017	Acordar alta tasa de basuras y comunicar a DP cambio de epígrafe, aprobando liquidaciones. Expt.42032017001214
1133	20/06/2017	Acordar alta nuevo titular tasa basura y comunicar a DP anular recibos tasa y aprobar liquidaciones nuevo titular. Expt.42032017001124
1134	20/06/2017	Acordar el alta por servicio de recogida de basura y aprobar liquidaciones tasa. Expt.42032017000915.
1135	22/06/2017	Poner de manifiesto al propietario las deficiencias higiénico sanitarias Expt.210/2016
1136	26/06/2017	Reconocer derecho a la devolución de la parte proporcional de los recibos BICES 2017. Expt.42032017001500.
1137	26/06/2017	Reconocer el derecho a devolución de la liquidación. Expt.42032017001587
1138	26/06/2017	Estimar parcialmente la solicitud. Expt.42032017001559
1139	26/06/2017	Aprobar la liquidación del ICIO por licencia de Obras. Expt.42032017001328.
1140	26/06/2017	Reconocer el derecho a devolución de los recibos IBI urbana. Expt.42052017000057
1141	26/06/2017	Reconocer el derecho a la devolución de los recibos de IBI urbana 2015-2016 Expt.42032017000312.
1142	26/06/2017	Proceder a dar de baja el beneficio fiscal Ibi urbana. Expt.42032017001504
1143	26/06/2017	Proceder a aprobar las siguientes liquidaciones. Expt.42032017001601
1144	26/06/2017	Acordar el cambio de titularidad catastral Expt.42032017001591.
1145	26/06/2017	Aprobar las liquidaciones practicadas en concepto de IBI. Expt.42032017000086
1146	26/06/2017	Acordar el alta de SERVATESA SL en tasa recogida basura por cambio sujeto pasivo. Expt.42032017000118
1147	26/06/2017	Acordar cambio sujeto pasivo en la tasa por el servicio recogida basura y anular recibos. Expt.42032017000617.
1148	26/06/2017	Acordar el cambio del sujeto pasivo en la tasa basura. Expt.420320170000904
1149	26/06/2017	Acordar inclusión padrón tasa basura y aprobar liquidaciones. Expt.42032017000196

1150	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de Tasa y aprobar la siguiente liquidación. Expt.42032017000187
1151	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa basura. Expt.42032017000191
1152	26/06/2017	Acordar inclusión en el padrón de la Tasa Basura desde 2017. Expt.42052016003549
1153	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón Tasa de basura. Expt.42052016001858
1154	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de Tasa basura. Expt.42042016001210
1155	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa de basura., aprobar las liquidaciones. Expt.42042016001209
1156	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa de Basura. Expt.42032017000197
1157	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa Basura. Expt.42032017000203
1158	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa basura . Expt.42032017000204
1159	26/06/2017	Acordar la inclusión en el padrón de la Tasa basura. Expt.42052017000205
1160	26/06/2017	Desestimar el recurso de reposición contra liquidación y suspensión de la misma. Expt.42032017001088
1161	26/06/2017	Acordar alta tasa de basura anual y aprobar liquidaciones. Expt.42042017000552
1162	26/06/2017	Desestimar alegaciones, acordar el alta tasa basura. Expt.42032017001195
1163	26/06/2017	Acordar baja del padrón de la tasa por el servicio de recogida de basura. Expt.42032017001131
1164	26/06/2017	Aprobar liquidación de la Tasa por utilización privativa. Expt.42032017000547
1165	26/06/2017	Aprobar liquidación de la tasa por utilización privativa con mesas y sillas. Expt.42032017000640
1166	26/06/2017	Acordar baja del padrón de la tasa de basura, y anular recibos. Expt.42032017001527
1167	26/06/2017	Anular los recibos de la tasa de recogida por ser incorrecto sujeto pasivo. Expt.42032017001514
1168	26/06/2017	Acordar cambio de epígrafe en la tasa de basuras. Expt.42052017000900
1169	26/06/2017	Acordar cambio de epígrafe en la Tasa basura y anular recibos. Expt.42052017000813
1170	26/06/2017	Acordar alta del sujeto pasivo tasa basura y anular recibos. Expt.42032017001453
1171	26/06/2017	No conceder al interesado la exención del IVTM porque caduca el certificado. Expt.42052017000978
1172	26/06/2017	Acordar la baja el sujeto pasivo tasa de basura y anular recibos. Expt.42032017000918
1173	26/06/2017	Acordar alta de la Tasa de Basura Expt.42032017000928
1174	26/06/2017	Acordar inclusión padrón del canon concesiones y tasa de mercados. Expt.42032017001606
1175	26/06/2017	Acordar inclusión padrón del canon concesiones y tasa por prestación servicios Mercados. Expt.42032017001599

1176	26/06/2017	Aprobar la liquidación de la tasa de ocupación. Expt.42032017001413
1177	26/06/2017	Aprobar la liquidación de la Tasa de Ocupación vía pública. Expt.42032017001412
1178	26/06/2017	Acordar cambio de titularidad catastral. Expt.42032017001482.
1179	26/06/2017	Proceder al archivo expediente administrativo subsanación de las molestias. Expt.47/16
1180	26/06/2017	Proceder al archivo expediente administrativo ante subsanación de las molestias. Expt.15/16
<i>julio 2017</i>		
1181	03/07/2017	Acordar inclusión en Padrón Vehículos al vehículo matrícula 8869JYF a nombre de JVM. Expt.42032017001330
1182	03/07/2017	Dar de baja en el Padrón de Vehículos al vehículo matrícula V6919EB a nombre de PCT. Expte.42042017000604
1183	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela PL. P.P NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(5) suelo sita en la c/ Zacint. Expt.86/17
1184	03/07/2017	Proceder apertura Orden Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(3).Sito en la C/ Zacint. Expt. 88/17
1185	03/07/2017	Proceder apertura Orden de Ejecución de la parcela sita en el PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(2) sita en la C/ Zacint. Expte. 89/17
1186	03/07/2017	Proceder a la apertura Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(6). Expt.85/17
1187	03/07/2017	Proceder apertura Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(7) sita en C/ Zacint. Expte. 84/17
1188	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2 (7) sito en la C/ Zacint. Expte.- 83/17
1189	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2 (8) sito en la C/ Zacint. Expte.- 82/17
1190	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(0) sita en la C/ Alquerieta con C/ Passeig Vespasià Gonçaga. Expt.80/17
1191	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2 (C) sita en la C/ Alquerieta. Expt.79/17
1192	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en el PL P.P.NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(B) sita en la C/ Alquerieta. Expt.78/17
1193	03/07/2018	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(A) sita en la C/ Alquerieta. Expt.77/17
1194	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL. P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(B) sita en la C/ Alquerieta. Expt.76/17
1195	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(C) sita en la C/ Alquerieta con C/ Pont Romà. Expte.75/17
1196	03/07/2017	Proceder a la Orden de Ejecución de la parcela sita en PL P.P. NORTE DEL PALANCIA (SUP) 2(4) sita en C/ Zacint. Expt.87/17
1197	03/07/2017	Acordar el alta de la tasa del servicio recogida basuras de la vivienda sita en la Plz.Cronista Chabret, 8- 2-3- a nombre de BAGV. Expt. 42042017000571

1198	03/07/2017	Acordar el cambio de epígrafe en la tasa del servicio de recogida de basuras del local sito en C/ Camí Real, 129-bj-izq. A nombre de RPB. Expt.42032017001689
1199	03/07/2017	Acordar el alta en la Tasa del servicio de recogida de basuras de la vivienda sita en C/ Racó de l'HORTA, 14-3-11 a nombre de GV. Expt.42032017001309
1200	03/07/2017	Aprobar el cambio del epígrafe en la tasa servicio recogida basuras del local sito en C/ Virgen del Losar, 26-3, a nombre de CPA. Expt. 42052017001057
1201	03/07/2017	Acordar alta en la tasa servicio recogida basuras de la vivienda sita en Plza. Manuel Azaña, 10-01-2 a nombre de RGG. Expt. 42052017001039
1202	03/07/2017	Acordar cambio de epígrafe en la tasa del servicio de basuras del local sito en la Av. Sants de la Pedra, 6-4-16 a nombre de PPL. Expt. 42032017001726
1203	03/07/2017	Acordar alta en la tasa servicio recogida basuras de la vivienda sita en C/ America, 47-5-9, a nombre de TDA CAM 7 FDTDA. Expt. 42032017001722
1204	03/07/2017	Acordar la baja en la tasa servicio recogida basuras de la vivienda sita en C/ Virgen del Losar, 59-pbj. A nombre de LJJ. Expt. 42052017001052
1205	03/07/2017	Acordar el alta en la Tasa servicio recogida de basuras de varios domicilios a nombre de SGADRB, SA. Expt.42032017000794
1206	03/07/2017	Acordar el alta en la Tasa servicio recogida basuras de la vivienda sita en C/ Salvador Espriu,4-12 de la GV. Expt.42032017001320
1207	03/07/2017	Alta en la Tasa servicio recogida basuras de la vivienda sita en C/ Platino,1,bj. A nombre de SHG. Expt.42032017000246
1208	03/07/2017	Aprobar liquidación del ICIO a nombre de EPG UTE de licencia de obras en C/ Pizarro, 6,bj. Expt.42032017001323
1209	03/07/2017	Acordar cambio titularidad catastral de la vivienda sita en C/ Isla Columbretes, 17-3-3. Expt.42032017001536
1210	03/07/2017	Acordar cambio titularidad catastral del inmueble sito en Av. De la Rivera, 10-B-3 a nombre de M, SL. Expt.42032017001540
1211	03/07/2017	Acordar cambio titularidad catastral vivienda sita en C/Vent de Tramuntana, 14-6, a nombre de BGH. Expt.42032017001614
1212	03/07/2017	Acordar el cambio de titularidad catastral de la vivienda sita en C/ Vent de Tramuntana, 14-6 a nombre de JMP. Expt.42032017001609
1213	03/07/2017	Conceder a VGB la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expt.42032017001575
1214	03/07/2017	Conceder a FLLF el 50% de bonificación del IBI de la vivienda sita en C/ Racó d'Ademus, 22. Expt.42032017001531
1215	03/07/2017	Conceder a IPM respecto del inmueble la bonificación del 50% del IBI por ser familia numerosa. Expt.42032017001534
1216	03/07/2017	Estimar la solicitud de FVVC y anular el recibo de IBI urbana del inmueble sito en C/ Teniente Ruiz, 2, ex.B06-31 y aprobar nuevas liquidaciones. Expt.42052017000924
1217	03/07/2017	Conceder a SMR la bonificación del 50% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expt.42052017000566
1218	03/07/2017	Acordar cambio titularidad catastral de B, SA, respecto del inmueble en C/ Pintor Sorolla, 25-2. Expt.42032017000319
1219	03/07/2017	Conceder a JOP respecto del inmueble en C/ Maria Zambrano, 17 la

		bonificación del IBI urbana por ser familia numerosa. Expt.42032017000193
1220	03/07/2017	Proceder a la apertura expte. Orden de Ejecución limpieza solar sito en C/ Minife B1 52 E. a nombre de AVM. Expt.201/16
1221	03/07/2017	Proceder a la apertura del expte. De Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Minife B1 52 D a nombre de APG. Expt.200/16
1222	03/07/2017	Proceder a la apertura expte. De Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Minife A2 52A a nombre de TSN. Expt.198/16
1223	03/07/2017	Proceder a la apertura de expte. de Orden de Ejecución limpieza solar sito en C/ Minife A2 52 C a nombre de JLSN. Expt.197/16
1224	03/07/2017	Proceder a la apertura expte. Orden de Ejecución limpieza de solar sito en C/ Minife B1 53 y B3 51 a nombre de L, SL. Expt.196/16
1225	03/07/2017	Desestimar solicitud de ACAL sobre prorrateo cuota tasa mercado exterior. Expt.42032017001611
1226	03/07/2017	Aprobar liquidación tasa ocupación vía pública instalación barracas feria a APIFDV. Expt.42032017001414
1227	03/07/2017	Desestimar alegaciones de JMCHM e imponer la sanción correspondiente. Expt.17/17 OMC-S
1228	03/07/2017	Considerar probados los hechos de FJPP e imponer la sanción correspondiente. Expt.42/17 OMC-S
1229	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1185. Expt.89/17
1230	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1184. Expt.88/17
1231	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1196. Expt.87/17
1232	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1196. Expt.87/17
1233	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1196. Expt.87/17
1234	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1196. Expt.87/17
1235	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1183. Expt.86/17
1236	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1186. Expt.85/17
1237	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1187. Expt.84/17
1238	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1188. Expt.83/17
1239	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1189. Expt.82/17
1240	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1189. Expt.82/17
1241	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1190. Expt.80/17
1242	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1191. Expt.79/17
1243	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1192. Expt.78/17
1244	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº

		1193. Expt.77/17
1245	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1194. Expt.76/17
1246	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1194. Expt.76/17
1247	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1195. Expt.75/17
1248	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1220. Expt.201/16
1249	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1221. Expt.200/16
1250	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1222. Expt.198/16
1251	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1223. Expt.197/16
1252	11/07/2017	Rectificar la Resolución de la Concejal de Economía y Hacienda nº 1224. Expt.196/16
1253	11/07/2017	Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027 la adaptación de autorizaciones de venta no sedentaria mercado exterior fijo a las personas relacionadas en la misma. Expt.28/16
1254	11/07/2017	Proceder a la apertura del expediente de Orden de Ejecución limpieza solar en Av. Tres de abril,1. Expt.91/17
1255	11/07/2017	Acordar alta en padrón Tasa servicio recogida basuras a MCLL respecto del inmueble sito en C/ Teodoro Llorente, 47-2-8. Expt.42052017000636
1256	11/07/2017	Anular liquidaciones por error y emitir nuevas de la Tasa recogida basuras de MDCR respecto del inmueble sito en C/ San José,4,bj. Expt.42032017001124
1257	11/07/2017	Acordar el alta en la Tasa servicio recogida basuras a B, SAU respecto de varios inmuebles. Expt.42032017001396
1258	11/07/2017	Incoar expediente sancionador a BJH. Expt.84/17 OMC-I
1259	11/07/2017	Acordar devolución importes resolución 14083.
1260	11/07/2017	Aprobar las liquidaciones del Impuesto bienes inmuebles urbana según información de la Gerencia de Catastro de Valencia de diferentes inmuebles. Expt.42032017000078
1261	11/07/2017	Conceder a MLPM respecto del inmueble en C/ Vent de Migjorn, 1-2-12 el 50% de bonificación del IBI urbana por ser familia numerosa. Expt.42032017000211
1262	11/07/2017	Trasladar a la Gerencia de Catastro la baja titularidad catastral de FTCT y aprobar las tasas de IBI rústica nombre de PLC. Expt. 42042017000359
1263	11/07/2017	Conceder a NZS respecto del inmueble en C/ Poeta Llombart, 141-1-3-7 la bonificación del 80% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expt.42042017000549
1264	11/07/2017	Acumular escritos de reclamación y estimar y desestimar varios de Dirección de Costas sobre IBI de varias parcelas. Expt.42032017001522
1265	11/07/2017	Conceder a NZS respecto del inmueble en C/ Poeta Llombart, 141-1-3-7 la bonificación del 80% del IBI urbana por ser familia numerosa. Expt.42042017000549
1266	11/07/2017	Conceder a JGC respecto del inmueble la bonificación del 50% del IBI

		urbana por ser familia numerosa. Expt.42052017001028
1267	11/07/2017	Aprobar el cambio de titularidad del inmueble sito en C/ Alcalde Blasco, 22-esc 3-7-33 a nombre de MRDLF. Expt.42032016001819
1268	11/07/2017	Acordar anulación recibos IBI urbana y aprobar nuevas liquidaciones a nombre de FBS respecto del inmueble en C/ Luis Cendoya, 148-1-1. Expt.42032016001837
1269	11/07/2017	Conceder a JMPA respecto del inmueble en C/ Rey Sancho el Fuerte, 25-1-10 la bonificación del 25% del IBI urbano por ser familia numerosa. Expt.42032016003213
1270	11/07/2017	Estimar la solicitud de anulación formulada por M O 2013,SL por motivos distintos a los esgrimidos y anular liquidación de IAE. Expt.42032017001597
1271	11/07/2017	Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias, advertir del cumplimiento limpieza del solar sito en AV. Agermanats, 115 a MCMV. Expt.43/17
1272	11/07/2017	Proceder a aprobar la liquidación de liquidación de precio público venta entradas a través de UT, SL. Expt.42032017001678
1273	11/07/2017	Aprobar liquidación Impuesto de Construcciones a nombre de LLG por obras en la C/ Zinc, 20. Expt.42032017001571
1274	11/07/2017	Aprobar liquidación Impuesto de Construcciones por obras en C/ Castillo a nombre de la GV. Expt.42032017001570
1275	11/07/2017	Aprobar las liquidaciones del anexo adjunto a la resolución por un importe de 151,418,99€. Expt.42032017001701
1276	11/07/2017	Acordar la modificación por cotitularidad del IBI del inmueble en C/ Dos de Mayo, 1-1. Expt.42042017000366
1277	11/07/2017	Estimar la solicitud de JPF respecto del inmueble en C/ Pla de la Ramona, 4 B-6-2 aplicando la bonificación del 50% del IBI urbano. Expt.42042017000374
1278	11/07/2017	Estimar la solicitud de ECHF, acordar la modificación de gestión por cotitulares del inmueble en C/ Palancia, 21-1. Expt.42052017000930
1279	11/07/2017	Acordar la baja de las liquidaciones de IBI urbana de la C/ Nesprers, suelo a nombre de MDGO. Expt.42032017001619
1280	11/07/2017	Proceder a la anulación y nuevas liquidaciones de IBI urbana en C/ Assalit de Gudal, 181 a nombre de MGI, SL. Expt.42032017001721
1281	11/07/2017	Proceder a la anulación y aprobar nuevas liquidaciones de IBI urbana de C/ Puig de Pasques, 2-3-3-9 a nombre de ACB, SA. Expt.42032017001724
1282	11/07/2017	Acordar la mecanización de la baja en el Padrón Impuesto vehículos y la anulación del recibo del vehículo matrícula 6317FDC a nombre de ESC. Expt.42032017001772
1283	14/07/2017	Aprobar baja en Padrón tasa impuesto vehículos, del vehículo matrícula V90035E, a nombre de MVL. Expt.42032017001856
1284	14/07/2017	Desestimar el recurso formulado por FJTF contra liquidaciones impuesto vehículos. Expt.42052017001150
1285	14/07/2017	Acordar inclusión en el Padrón Tasa servicio recogida basura a JMGM respecto del inmueble en C/ Rio Segura, 16-1-4. Expt.42052017000748
1286	14/07/2017	Acordar inclusión en el padrón tasa servicio recogida de basuras a Bankia respecto del inmueble en Plza. 1º de Mayo, 4-1. Expt.42042017000319

- 1287 14/07/2017 Autorizar a LMN en representación del GLLCV, la celebración de la "I Feria del Libro" en la Alameda del Consell del 20 de julio al 15 de agosto del 2017. Expt.11/17-CGP/AFIC
- 1288 14/07/2017 Proceder al archivo del expediente ante la subsanación de las molestias por plaga de palomos en la vivienda c/ Plomo, 21. Expt.211
- 1289 14/07/2017 Archivar el expediente por haber sido subsanadas las molestias que originaron la apertura, limpieza parcela en PL P.P Norte del Palancia (SUP) 4 (O). Expt.46/17
- 1290 14/07/2017 Archivar el expediente por haber sido subsanadas las molestias que originaron la apertura, limpieza de parcela en el PL P.P. Norte del Palancia 4(5). Expt.51/17
- 1291 14/07/2017 Proceder a la apertura expte. Orden de Ejecución limpieza solar sito en C/ Luis Cuadau Marco. Expt.98/16
- 1292 14/07/2017 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución limpieza de solar sito en C/ Luis Cuadau Marco. Expt.98/16
- 1293 14/07/2017 Proceder a la apertura de expediente de Orden de Ejecución limpieza solar en C/ Luis Cuadau Marco,17 (A). Expt.95/17
- 1294 14/07/2017 Proceder a la apertura del expediente Orden de Ejecución limpieza del solar sito en C/ Cabo Formentor, 8. Expt.103/17

Libro de Resoluciones Concejalía delegada de Bienestar Social 2017

Junio 2017

- 2 21/06/2017 Traslado a la Consellería Igualdad y Políticas Inclusivas el compromiso Ayuntamiento de no reducir las aportaciones relacionadas con los programas incluidos en el Presupuesto Municipal a cargo de fondos propios, en relación con el año anterior

Libro de resoluciones Concejalía Delegada de Ocio y Tiempo Libre 2017

Junio 2017

- 39 19/06/2017 No admitir a trámite la solicitud de la Asoc. Cult. Falla EV, por presentarse fuera de plazo.
- 40 19/06/2017 No admitir a trámite la solicitud de la Asoc. Cult. Falla SA, por presentarse fuera de plazo.
- 41 22/06/2017 Declarar favorable la celebración de los Festejos Taurinos Fiestas Patronales Sagunto 2017.
- 42 28/06/2017 Autorizar los cortes y ocupación vía pública actividades de la Asoc. Cult. Falla DP el día 24 de junio.
- 43 28/06/2017 Autorizar la realización actividades recreativas con ocupación vía pública en Plaza del Sol, el día 15 de julio a la Asoc. Cult. VC.
- 44 28/06/2017 Autorizar el corte y ocupación de vía pública en la calle Segart, a la Asoc.Cult. Barrio SA, del 30 de junio al 3 de julio.
- 45 30/06/2017 Autorizar la ocupación de la vía pública de la calle Quart a la Asoc. Cult. Falla ET, el día 1 de julio.
- 46 13/07/17 Autorizar los cortes y ocupación vía pública realización actividades recreativas a la Asoc. Cult. Peñes F.S. con motivo de las Fiestas Patronales 2017.
- 47 13/07/17 Autorizar el corte y ocupación de la vía pública de varias calles a la Asoc. Cult. LRPS, con motivo actividades recreativas, del 15 al 22 de agosto.
- 48 13/07/17 Declarar favorable la celebración de los festejos taurinos (bous al carrer) en el recinto habilitado en la vía pública Av. Altos Hornos del 5 al 13 de agosto.

A la vista de lo expuesto, el Pleno queda enterado.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 21 horas y 55 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.